REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CAMPAMENTO

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° LIC-001-2026

OBJETO

ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL MUNICIPIO DESTINADA AL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA Y RURAL DE CAMPAMENTO, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 202500000049700.

Proyecto de inversión BPIN 202500000049700
Presupuesto oficial: $2.043.587.436
CDP 00930 del 18 de septiembre de 2026
13 de octubre de 2026

TABLA DE CONTENIDO - ESTRUCTURA DEL MODELO CENAC ADAPTADA

1. INTRODUCCIÓN
2. DEFINICIONES

CAPÍTULO I - ASPECTOS GENERALES
CAPÍTULO II - INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES
CAPÍTULO III - DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN
CAPÍTULO IV - RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

INTRODUCCIÓN

El Municipio de Campamento, Antioquia, adelanta la estructuración de la Licitación Pública LIC-001-2026 para adquirir una retroexcavadora de llantas y una motoniveladora nuevas, con entrega técnica, capacitación, elementos de mantenimiento preventivo y soporte postventa, conforme al proyecto de inversión BPIN 202500000049700. El objeto contractual del proceso es el indicado en la portada de este documento.

DEFINICIONES

TÉRMINO	DEFINICIÓN APLICABLE AL PROCESO
Municipio / Entidad estatal	Municipio de Campamento, Antioquia, NIT 890.982.147-0.
Proponente	Persona natural o jurídica, individual o plural, que presenta una oferta.
Oferta hábil	Propuesta que satisface los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos obligatorios.
Contrato	Compraventa estatal de dos máquinas nuevas y obligaciones accesorias de entrega, mantenimiento y garantía.
Pmin	Precio total corregido más bajo entre las ofertas habilitadas y comparables.
Pi	Precio total corregido y comparable de la oferta i, en pesos colombianos.
BPIN	Código 202500000049700 del proyecto de inversión de mantenimiento y mejoramiento vial.
RUP	Registro Único de Proponentes para quienes estén obligados a inscribirse.
SECOP I	Plataforma que soporta comunicaciones, ofertas y actos del proceso.
Equipo	Retroexcavadora de llantas o motoniveladora especificadas en los anexos.
Recibo técnico	Constancia verificable de inspección, pruebas, inventario y aceptación por unidad.

1. CAPÍTULO I - ASPECTOS GENERALES

1.1. CONVOCATORIA VEEDURÍA CIUDADANA

La entidad invita a las veedurías ciudadanas y a las organizaciones de control social a revisar el expediente y formular las observaciones que correspondan conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

1.2. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

Los interesados podrán comunicar hechos posiblemente constitutivos de corrupción a las autoridades competentes y utilizar los mecanismos oficiales de denuncia y control

1.3. RECOMENDACIONES GENERALES A LOS PARTICIPANTES

El oferente deberá identificar inequívocamente el modelo, versión, fabricante, país de origen, año y accesorios de cada máquina. La oferta técnica contendrá una respuesta, con valor ofertado, unidad, documento y página de acreditación.

La documentación del equipo deberá corresponder a la configuración ofrecida. Un folleto de una familia con varias versiones no acredita por sí solo cuál será entregado. Si existen diferencias entre ficha, carta de configuración y formato de respuesta, deberán aclararse sin sustituir el modelo o mejorar la propuesta después del cierre.

La oferta económica incluirá el alcance total. Las fotografías de accesorios opcionales no se entenderán como suministro de esos accesorios. Los beneficios ponderables se manifestarán en el formato de compromisos y deben cuantificarse.

Los costos de preparación, revisión, traducción, transmisión y presentación de la propuesta estarán a cargo del proponente. La entidad no reconocerá esos gastos por la sola participación ni por la decisión de no adjudicar, sin perjuicio de las responsabilidades que establezca la ley. El oferente deberá disponer de los medios técnicos para presentar sus documentos en el plazo previsto.

La oferta se organizará con índice y archivos identificables. Los documentos jurídicos, de experiencia, financieros, técnicos, económicos y de incentivos se aportarán en las secciones del cuestionario electrónico que correspondan. El Municipio no impondrá una causal autónoma de rechazo por un nombre de archivo o una foliación diferente cuando el contenido pueda identificarse y evaluarse.

Los formatos publicados podrán ampliarse para incluir la información necesaria, conservando las declaraciones y datos requeridos. Si el proponente utiliza un documento equivalente, deberá contener la información sustancial del formato. La utilización del formato no dispensa de aportar los soportes cuando sean exigibles, ni permite introducir una condición incompatible con el pliego.

Forman parte del proceso los estudios previos, análisis de sector y mercado, acto de apertura, pliego definitivo, anexos, adendas y documentos publicados en SECOP I. La oferta adjudicada y los compromisos adicionales aceptados integrarán el contrato.

Las adendas prevalecen sobre el texto modificado. Las respuestas a observaciones que cambien una condición deberán materializarse mediante adenda; una respuesta no podrá crear un umbral técnico ni un criterio de puntuación ajeno al pliego definitivo.

Si existe diferencia entre un campo de la plataforma y un anexo, deberá aclararse antes del cierre mediante el mecanismo que corresponda. Durante la evaluación no se impondrán condiciones obtenidas de un catálogo que no hayan sido publicadas como requisito.

Las condiciones particulares de cada equipo se leerán con las condiciones comunes del suministro. Si un anexo establece expresamente una regla especial, se aplicará para la prestación a la que se refiere, sin utilizarla para disminuir las obligaciones comunes de seguridad, garantía o mantenimiento. Una denominación comercial o una leyenda de un folleto no modificará las prestaciones mínimas publicadas.

El interesado que encuentre una discrepancia entre documentos deberá ponerla en conocimiento del Municipio con la anticipación prevista en el cronograma. La falta de una observación no autoriza a la entidad a introducir nuevas condiciones después del cierre ni releva al proponente de formular una oferta clara para el alcance publicado. El Municipio responderá de manera motivada y expedirá adenda cuando la aclaración implique una modificación.

1.4. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA

El proponente deberá verificar la veracidad y actualidad de la información que presente y asumir la responsabilidad legal por su contenido. La Entidad podrá contrastarla con registros públicos y solicitar las aclaraciones legalmente procedentes.

La entidad verificará las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades aplicables, los antecedentes y registros exigibles y los conflictos de interés. El oferente informará las circunstancias que puedan afectar su participación o sobrevenir durante el proceso.

No se exigirá una paz y salvo municipal general como requisito autónomo sin fundamento legal aplicable. Los certificados que pueda consultar la entidad se verificarán por el medio oficial, sin desconocer la responsabilidad del proponente sobre su situación jurídica.

Con la carta de presentación el oferente declarará que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones aplicables. La declaración comprenderá a los integrantes de la estructura plural en lo que corresponda. Deberá informar oportunamente cualquier hecho sobreviniente que afecte la participación o la ejecución y aportar los documentos necesarios para establecer su efecto legal.

El Municipio consultará los registros de antecedentes y responsabilidades fiscales y las demás bases oficiales exigibles para la contratación, según la persona y la actuación. La existencia de una anotación se analizará conforme a su naturaleza, vigencia y consecuencia jurídica; no toda multa contractual o antecedente constituye por sí mismo inhabilidad.

El formato identificará contratante, número, objeto, fecha, valor, participación, cantidades, clase de equipo y registro en RUP. Los documentos adicionales se solicitarán cuando la información necesaria no conste en el registro.

Si el contrato se ejecutó como integrante de un proponente plural, se reconocerá la experiencia conforme a la participación acreditada y la regulación. No se contará dos veces la misma experiencia dentro de la propuesta.

La conversión a SMMLV se realizará con la regla legal y registral aplicable a la experiencia acreditada.

La certificación de experiencia deberá permitir conocer el contratante, el contratista, el número o identificación del contrato, su objeto, las fechas de ejecución, el valor ejecutado y la condición de terminación. Cuando la información del RUP resulte suficiente para el requisito, no se exigirá duplicar todos los documentos del contrato. Los soportes adicionales se limitarán a comprobar aspectos específicos no contenidos en el registro.

1.5. PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

El Municipio de Campamento, Antioquia, adelanta el proceso de selección mediante la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA N° LIC-001-2026, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 24, 25, 26 y 30 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

El proceso tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL MUNICIPIO DESTINADA AL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA Y RURAL DE CAMPAMENTO, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 202500000049700", mediante la adquisición de una (1) retroexcavadora de llantas y una (1) motoniveladora nuevas, con los accesorios, elementos de seguridad, documentación técnica, capacitación, mantenimiento preventivo y servicios de garantía y soporte postventa establecidos en el presente pliego y sus anexos.

La licitación pública se desarrolla con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, igualdad y selección objetiva. El procedimiento permite la participación de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o mediante estructuras plurales, siempre que acrediten los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales, de experiencia y técnicos establecidos en los documentos del proceso.

La selección del contratista se efectuará mediante la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las ofertas que cumplan las condiciones exigidas. La evaluación económica se realizará sobre el precio total ofertado en pesos colombianos, mediante el método de menor precio y la fórmula de ponderación establecida en el capítulo correspondiente. La oferta económica comprenderá la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, incluidos los equipos, accesorios, transporte, entrega, impuestos, capacitación y demás prestaciones contratadas.

La publicidad del proceso de selección se realizará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre publicidad de la contratación estatal.

El procedimiento comprende la publicación de los estudios y documentos previos y del proyecto de pliego de condiciones, la recepción y respuesta de observaciones, la expedición del acto administrativo de apertura, la publicación del pliego definitivo, la realización de las audiencias legalmente previstas, la presentación de las propuestas, la verificación de los requisitos habilitantes, la evaluación de las ofertas, el traslado del informe de evaluación, la audiencia de adjudicación y la suscripción del contrato.

El proyecto de pliego de condiciones permanecerá publicado durante el término mínimo de diez (10) días hábiles establecido para la licitación pública en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015. Durante dicho término, los interesados podrán formular observaciones por escrito, mediante los canales institucionales de recepción de correspondencia establecidos por el Municipio, dentro de los plazos señalados en el

cronograma. Las observaciones serán atendidas de manera motivada y las respuestas serán publicadas en SECOP I.

La apertura del proceso se realizará mediante acto administrativo, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015. El acto de apertura, el pliego de condiciones definitivo y los demás documentos correspondientes serán publicados en SECOP I para conocimiento de los interesados.

Las modificaciones al pliego definitivo se efectuarán mediante adendas, con observancia de los términos previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Las adendas se publicarán en SECOP I, formarán parte de los documentos del proceso y serán obligatorias para todos los interesados y proponentes.

Las propuestas deberán presentarse físicamente, en sobres cerrados, debidamente identificados y con la documentación exigida en el pliego de condiciones, en el lugar, fecha y hora establecidos en el cronograma del proceso. La recepción se efectuará por conducto de la dependencia municipal designada para tal fin, dejando constancia de la fecha y hora de radicación y de la identificación del proponente.

No se recibirán propuestas a través de SECOP I, toda vez que esta plataforma constituye un medio de publicidad de la actividad contractual y no un sistema transaccional para la presentación electrónica de ofertas. Tampoco se admitirán propuestas presentadas después de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso.

El cierre de la licitación pública se realizará en la fecha y hora establecidas en el cronograma. De dicha actuación se levantará el acta correspondiente, en la cual se dejará constancia de las propuestas recibidas, la identificación de los oferentes y las demás circunstancias que deban registrarse conforme a las condiciones del proceso. El acta de cierre será publicada en SECOP I.

El Municipio verificará las condiciones habilitantes de los proponentes y realizará la evaluación de las ofertas de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones. El informe de evaluación será publicado en SECOP I y permanecerá a disposición de los interesados durante el término legal de cinco (5) días hábiles, conforme al numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Durante el término de traslado, los proponentes podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes, así como aportar los documentos de subsanación en los términos y oportunidades permitidos por la legislación vigente. Las observaciones serán examinadas por la entidad y las respuestas correspondientes se incorporarán al expediente contractual y se publicarán en SECOP I.

La adjudicación se efectuará en audiencia pública, mediante acto administrativo motivado, a favor del proponente que cumpla los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje conforme a los factores de evaluación establecidos en el pliego de condiciones. El acto de adjudicación será notificado en los términos legales y publicado en SECOP I.

Las actuaciones, comunicaciones, observaciones, respuestas, informes, adendas y decisiones relacionadas con la licitación pública se incorporarán al expediente contractual, garantizando su conservación, publicidad y trazabilidad. Los documentos y

actos administrativos sujetos al deber de publicidad serán publicados en SECOP I dentro de los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

El cronograma del proceso establecerá las fechas, horas y lugares de realización de cada una de las actuaciones previstas, incluidas las audiencias, el cierre, la presentación de observaciones, la adjudicación y la suscripción del contrato. Los términos correspondientes a la ejecución contractual se regirán por las condiciones de plazo, entrega y recibo establecidas en el presente pliego de condiciones.

1.6. CORRESPONDENCIA

El Municipio de Campamento, departamento de Antioquia, identificado con NIT 890.982.147-0, adelanta la Licitación Pública N° LIC-001-2026 por conducto del alcalde municipal, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales para dirigir la contratación y ordenar el gasto. La dependencia responsable de la estructuración y seguimiento de la necesidad contractual es la Dirección de Planeación y Obras Públicas. La supervisión del contrato estará a cargo de JOHNY HUMBERTO PEÑA MEDINA, director de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Campamento.

Para efectos de correspondencia, presentación de observaciones, solicitudes de aclaración y demás comunicaciones relacionadas con el proceso de selección, los interesados podrán dirigirse a la Alcaldía Municipal de Campamento, ubicada en la carrera 10 N.° 9-30, Parque Principal, Palacio Municipal, o radicar sus comunicaciones físicas en la Oficina de Archivo y Correspondencia, ubicada en la carrera 11 N.° 10-37, municipio de Campamento, Antioquia. Igualmente, podrán remitir sus comunicaciones al correo electrónico institucional planeacion@campamento-antioquia.gov.co. Los teléfonos de contacto de la entidad son (604) 8614020, 8614055 y 8614229.

La publicidad del proceso contractual se realizará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I, en el cual se publicarán los documentos del proceso, las observaciones recibidas y sus respectivas respuestas, las adendas, los informes de evaluación, los actos administrativos y demás documentos sujetos a publicación. Corresponde a los interesados consultar permanentemente la información publicada en dicha plataforma y verificar las modificaciones que puedan afectar la preparación y presentación de sus propuestas.

La competencia para adelantar el procedimiento de selección, adjudicar, celebrar, modificar y liquidar el contrato corresponde al alcalde municipal o al servidor público que cuente con delegación expresa y vigente para la actuación correspondiente. El comité evaluador y el supervisor contractual ejercerán las funciones que les sean asignadas, sin sustituir las decisiones que legalmente corresponden al ordenador del gasto.

Las observaciones y solicitudes de aclaración deberán presentarse por escrito dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso, identificando al interesado, el numeral o documento objeto de consulta, la solicitud concreta y los fundamentos jurídicos, técnicos, financieros o económicos que la respaldan. El Municipio analizará las solicitudes recibidas oportunamente y publicará las respuestas correspondientes en SECOP I, con la motivación que sustente las decisiones adoptadas.

Cuando las observaciones se refieran a las especificaciones técnicas de la retroexcavadora de llantas o de la motoniveladora, los interesados deberán identificar la característica objeto de consulta y acompañar, cuando corresponda, las fichas técnicas, catálogos del fabricante, certificaciones o documentos que permitan verificar las condiciones de la configuración propuesta. Las solicitudes relacionadas con equivalencias técnicas serán examinadas por la Dirección de Planeación y Obras Públicas, atendiendo las condiciones de funcionamiento, rendimiento, capacidad operativa, seguridad y demás prestaciones exigidas en los anexos técnicos.

Las observaciones que puedan afectar las condiciones de participación o la estructuración de las ofertas serán resueltas oportunamente, antes del cierre del proceso. La aceptación o rechazo de las equivalencias propuestas se sustentará en criterios técnicos verificables, sin establecer restricciones injustificadas relacionadas con marcas, fabricantes, denominaciones comerciales o tecnologías específicas, siempre que se acredite el cumplimiento de las condiciones exigidas por la entidad.

Las modificaciones al pliego de condiciones que resulten procedentes se efectuarán mediante la expedición de las respectivas adendas, las cuales serán publicadas en SECOP I dentro de los términos legales. Las respuestas a observaciones que no impliquen modificaciones tendrán carácter aclaratorio y no podrán alterar las condiciones de participación establecidas.

Las comunicaciones telefónicas o verbales tendrán carácter exclusivamente informativo y no modificarán las condiciones del proceso. Únicamente las decisiones y documentos expedidos por la entidad y publicados por los medios legalmente establecidos producirán los efectos que correspondan dentro del procedimiento de selección.

La presentación y recepción de las propuestas se realizará en las condiciones, lugar, fecha y hora establecidos en el pliego de condiciones y en el cronograma de la licitación pública. Las direcciones y medios de comunicación señalados en el presente numeral no habilitan, por sí mismos, la presentación de ofertas por correo electrónico.

1.7. NORMATIVIDAD APLICABLE

La Licitación Pública N° LIC-001-2026, adelantada por el Municipio de Campamento, se regirá por la Constitución Política de Colombia, especialmente los artículos 209 y 315; la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; la Ley 1474 de 2011; la Ley 1882 de 2018; la Ley 2069 de 2020; la Ley 2195 de 2022; el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, así como por las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables en razón de la naturaleza del objeto contractual y de la modalidad de selección.

El procedimiento de selección se adelantará mediante licitación pública, conforme al numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 30 de la Ley 80 de 1993, con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, igualdad, publicidad y selección objetiva. Las actuaciones precontractuales, la evaluación de las propuestas, la adjudicación y la ejecución contractual se desarrollarán de conformidad con las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones, sus anexos, las adendas y las disposiciones legales vigentes.

En materia de adquisición de bienes y servicios, se observarán las disposiciones del Decreto 310 de 2021, mediante el cual se modificó el régimen reglamentario de los acuerdos marco de precios contenido en el Decreto 1082 de 2015. La aplicación de dichas

disposiciones se realizará de conformidad con la naturaleza de los bienes objeto de adquisición, las condiciones del proceso y las reglas que regulan la utilización de los mecanismos de agregación de demanda por parte de las entidades territoriales.

En relación con las medidas de participación e inclusión de personas con discapacidad, se aplicarán las disposiciones del Decreto 287 de 2026, mediante el cual se modificaron los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, el Municipio observará los requisitos habilitantes diferenciales, los incentivos de puntuación, las condiciones especiales de ejecución y las demás medidas de inclusión que resulten aplicables al proceso, de acuerdo con las reglas de acreditación previstas en dicha reglamentación.

Igualmente, se observarán las disposiciones vigentes del Decreto 997 de 2026, mediante el cual se modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015 en materias relacionadas con la contratación pública sostenible, el Registro Único de Proponentes, las medidas de integridad y transparencia contractual y la verificación de inhabilidades. Para el presente proceso serán aplicables las disposiciones que entraron en vigor a partir del 6 de agosto de 2026, de conformidad con el artículo 14 del citado decreto. Las disposiciones sometidas a implementación gradual se aplicarán de acuerdo con los términos y condiciones establecidos para los municipios de quinta y sexta categoría, sin perjuicio de las reglas de vigencia correspondientes.

Los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional se verificarán con arreglo al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, al Decreto 1082 de 2015 y a las condiciones establecidas en el presente pliego. Su determinación atenderá la naturaleza de la adquisición, el presupuesto oficial, los riesgos contractuales y las condiciones identificadas en el análisis del sector, garantizando que sean adecuados y proporcionales al objeto contractual.

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme al principio de selección objetiva, mediante la aplicación de los factores de ponderación establecidos en el presente pliego de condiciones. Para la evaluación económica se utilizará el método de menor precio total ofertado, expresado en pesos colombianos. Los factores técnicos, económicos y los incentivos legales se evaluarán conforme a las condiciones y puntajes establecidos en el capítulo correspondiente.

Las disposiciones relativas a la promoción de la industria nacional, los criterios diferenciales para las micro, pequeñas y medianas empresas y los emprendimientos y empresas de mujeres, las medidas de inclusión de personas con discapacidad y los factores legales de desempate serán aplicadas conforme a las normas vigentes y a las condiciones particulares previstas en el presente pliego.

El contrato que resulte de la adjudicación estará sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y, en los asuntos no regulados por este, a las disposiciones civiles y comerciales aplicables a su naturaleza, conforme al artículo 13 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, se observarán las normas presupuestales, tributarias, laborales, ambientales, de seguridad industrial, tránsito, transporte y registro de maquinaria que correspondan al suministro, entrega, puesta en funcionamiento y garantía de los equipos adquiridos.

La publicidad de las actuaciones y documentos del proceso se realizará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I, de conformidad con las

disposiciones que regulan la publicidad de la actividad contractual y las condiciones establecidas para la presentación y recepción de propuestas.

Las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones serán obligatorias para los interesados, proponentes y contratista adjudicatario, sin perjuicio de la prevalencia de las normas constitucionales, legales y reglamentarias de carácter imperativo. Las modificaciones que resulten procedentes durante la etapa precontractual se efectuarán mediante adendas, dentro de los términos previstos en la normativa aplicable, garantizando la igualdad de oportunidades y el conocimiento oportuno de las condiciones del proceso.

1.8. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Forman parte de la Licitación Pública N° LIC-001-2026 del Municipio de Campamento, Antioquia, los estudios y documentos previos, el análisis del sector y del mercado, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la matriz de riesgos, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, las observaciones y respuestas, el acto administrativo de apertura, el pliego de condiciones definitivo, sus anexos técnicos, especificaciones de la maquinaria, protocolos de entrega y recibo, las adendas, las propuestas presentadas por los oferentes, los informes de verificación y evaluación, las observaciones a dichos informes y sus respuestas, el acto administrativo de adjudicación y los demás documentos que se produzcan durante el procedimiento de selección.

La documentación correspondiente a las etapas precontractual, contractual y poscontractual se incorporará al expediente y será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre publicidad de la contratación estatal.

El pliego de condiciones definitivo, sus anexos y las adendas constituyen las reglas que regulan la participación de los interesados, la presentación de las propuestas, la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación y selección del contratista. Las modificaciones que se efectúen mediante adendas prevalecerán sobre las disposiciones expresamente modificadas del pliego de condiciones y sus anexos, sin afectar aquellas que permanezcan vigentes.

Las respuestas a observaciones tendrán carácter aclaratorio y no modificarán por sí mismas las condiciones de participación. Cuando como consecuencia de una observación resulte necesario modificar requisitos habilitantes, especificaciones técnicas, factores de evaluación o cualquier otra condición del pliego, el Municipio efectuará la modificación mediante la respectiva adenda, expedida y publicada dentro de los términos legalmente establecidos.

Las especificaciones técnicas de la retroexcavadora de llantas y de la motoniveladora, los requisitos de funcionamiento, los accesorios, las condiciones de garantía, mantenimiento preventivo, capacitación, soporte postventa y los protocolos de recibo contenidos en los anexos forman parte de las obligaciones exigibles al contratista. Las condiciones particulares de cada equipo se aplicarán conjuntamente con las disposiciones generales del suministro, sin que puedan interpretarse como una reducción de las obligaciones relacionadas con calidad, seguridad, entrega y garantía.

Los catálogos, fichas comerciales, manuales y demás documentos técnicos aportados por los proponentes servirán como medios de acreditación de las características y

prestaciones ofrecidas. Su contenido no podrá modificar, limitar o sustituir los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones y sus anexos. Las denominaciones comerciales, marcas, referencias o características adicionales de los equipos no constituirán condiciones habilitantes o factores de evaluación diferentes de los expresamente previstos en los documentos del proceso.

La propuesta presentada por el adjudicatario, incluidos los ofrecimientos técnicos, económicos y las condiciones adicionales que hayan sido aceptadas por el Municipio conforme a las reglas de evaluación, formará parte del contrato que se suscriba. El contratista estará obligado a cumplir las prestaciones ofrecidas y aceptadas, sin que estas puedan disminuir las condiciones mínimas exigidas en el pliego de condiciones.

En caso de presentarse diferencias o contradicciones entre los documentos del proceso antes del cierre, el Municipio realizará las aclaraciones o modificaciones que correspondan mediante los mecanismos legalmente previstos, garantizando su publicidad y el conocimiento oportuno por parte de los interesados. Durante la evaluación de las propuestas no se podrán introducir requisitos, condiciones técnicas o factores de puntuación que no hayan sido establecidos previamente en el pliego de condiciones y sus adendas.

El contrato, sus modificaciones, las garantías constituidas y aprobadas, el acta de inicio, las actas de entrega y recibo, los informes de supervisión, los documentos de pago, el acta de liquidación cuando corresponda y los demás soportes derivados de su ejecución integrarán el expediente contractual, de conformidad con las disposiciones aplicables sobre gestión documental, conservación y publicidad de la contratación estatal.

2. CAPÍTULO II - INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

2.1. OBJETO

ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL MUNICIPIO DESTINADA AL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA Y RURAL DE CAMPAMENTO, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 202500000049700.

2.2. ALCANCE

El objeto contractual comprende la adquisición de una (1) retroexcavadora cargadora de llantas y una (1) motoniveladora, nuevas y sin uso, con sus respectivos accesorios, implementos, sistemas de seguridad y demás componentes necesarios para su funcionamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el proceso.

La adquisición incluye el transporte y entrega de los equipos en el municipio de Campamento, Antioquia, la puesta en funcionamiento, las pruebas de operación, la capacitación del personal designado por la entidad, la entrega de manuales y documentación técnica, el mantenimiento preventivo contratado, las garantías y el soporte técnico y postventa, conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Los bienes deberán entregarse en condiciones de funcionamiento y seguridad que permitan su utilización inmediata en las actividades para las cuales fueron adquiridos, con los accesorios y elementos exigidos en los anexos técnicos. El contratista asumirá la responsabilidad por la calidad, integridad, transporte, entrega y puesta en funcionamiento de los equipos, así como por el cumplimiento de las obligaciones de garantía, mantenimiento y servicio postventa durante los períodos contractualmente establecidos.

El objeto contractual corresponde a la adquisición de bienes mediante compraventa, con prestaciones accesorias asociadas a su entrega, funcionamiento y conservación. No comprende la ejecución de obras públicas por parte del contratista, la operación permanente de la maquinaria, la contratación de operadores para el Municipio ni el suministro de combustible para el desarrollo ordinario de las actividades de mantenimiento vial.

2.3. NECESIDAD Y LABORES PREVISTAS

El Municipio de Campamento, Antioquia, requiere adquirir maquinaria amarilla para incrementar su capacidad operativa en la ejecución de actividades de mantenimiento y mejoramiento de la red vial urbana y rural, en desarrollo del proyecto de inversión identificado con código BPIN 202500000049700, denominado "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO".

La red vial municipal constituye la infraestructura de comunicación entre la cabecera municipal, los centros poblados, las veredas y los sectores rurales donde se desarrollan actividades agrícolas, pecuarias, comerciales y de prestación de servicios. Su conservación demanda intervenciones periódicas orientadas a mantener las condiciones de transitabilidad, facilitar la movilidad de la población y permitir el transporte de productos, insumos y demás bienes necesarios para las actividades económicas y sociales del territorio.

Las condiciones topográficas del municipio, la presencia de vías rurales con superficies de rodadura en afirmado, la exposición a las precipitaciones y el deterioro generado por el tránsito de vehículos hacen necesario adelantar labores de mantenimiento que permitan atender oportunamente las afectaciones de la infraestructura vial. Estas actividades comprenden la recuperación de superficies de rodadura, el mantenimiento de sistemas de drenaje, la remoción de materiales que obstruyen las vías y la conformación de los elementos que integran la sección vial.

La maquinaria adquirida estará destinada a la atención de la red vial urbana y rural bajo responsabilidad del Municipio, incluyendo la cabecera municipal, los sectores de La Chiquita y La Solita y las vías de acceso y comunicación de las diferentes veredas de Campamento. Su utilización se realizará de acuerdo con la programación de intervenciones que establezca la Dirección de Planeación y Obras Públicas, atendiendo las necesidades identificadas, las condiciones de las vías y la disponibilidad operativa de los equipos.

La retroexcavadora cargadora de llantas se destinará principalmente a actividades de excavación, limpieza y recuperación de cunetas, construcción y mantenimiento de drenajes menores, retiro y cargue de materiales, remoción de sedimentos, limpieza de obstrucciones, apoyo en el manejo de afirmados y demás trabajos compatibles con sus

características técnicas. La combinación de cucharón frontal y equipo de excavación posterior permitirá desarrollar diferentes operaciones con una misma unidad, de acuerdo con las condiciones de cada intervención.

La motoniveladora se utilizará principalmente en actividades de perfilado y conformación de superficies de rodadura, recuperación de pendientes transversales, conformación de bombeos, distribución y nivelación de material granular, mantenimiento de vías en afirmado, recuperación de cunetas laterales y adecuación de las condiciones geométricas superficiales de las vías, dentro de las capacidades técnicas establecidas para el equipo.

La adquisición de ambas máquinas permitirá al Municipio disponer de equipos con funciones complementarias para desarrollar actividades de mantenimiento vial. Mientras la retroexcavadora facilitará las operaciones de excavación, limpieza, remoción y cargue, la motoniveladora permitirá adelantar labores de perfilado, nivelación y conformación de las superficies de rodadura, según las características de las intervenciones programadas.

Los equipos también podrán utilizarse como apoyo operativo en la atención de situaciones que afecten la movilidad y la infraestructura vial como consecuencia de lluvias, acumulación de materiales, obstrucción de drenajes o movimientos de tierra, siempre que las actividades sean compatibles con las características técnicas de la maquinaria y se adopten las condiciones de seguridad correspondientes. Esta utilización complementaria no modifica la destinación principal de los bienes prevista en el proyecto de inversión.

La programación, administración y operación ordinaria de la maquinaria estarán a cargo del Municipio de Campamento, por intermedio de la dependencia competente. La entidad determinará los sectores de intervención, las actividades por ejecutar, la disponibilidad de operadores y las condiciones necesarias para su utilización, de conformidad con las recomendaciones del fabricante, las especificaciones técnicas de los equipos y las disposiciones aplicables en materia de seguridad y operación de maquinaria pesada.

La adquisición no comprende la vinculación de operadores para la ejecución de las actividades municipales. Sin embargo, el contratista deberá disponer del personal técnico y operativo necesario para efectuar el transporte, descargue, alistamiento, pruebas de funcionamiento, puesta en operación y capacitación de los funcionarios u operadores que designe el Municipio.

Las características técnicas de la retroexcavadora y de la motoniveladora se encuentran establecidas en los Anexos del presente pliego de condiciones, los cuales determinan las condiciones mínimas de capacidad, potencia, funcionamiento, seguridad, configuración y demás prestaciones que deberán cumplir los equipos ofrecidos. Las características técnicas se verificarán mediante las fichas y documentos del fabricante y los demás medios de acreditación establecidos en los documentos del proceso, admitiendo soluciones técnicamente equivalentes que satisfagan las condiciones exigidas.

2.4. ALCANCE Y CANTIDADES

El alcance de la Licitación Pública N° LIC-001-2026 comprende el suministro, transporte, entrega, puesta en funcionamiento y garantía de una (1) retroexcavadora cargadora de llantas y una (1) motoniveladora, nuevas y sin uso, con los accesorios, implementos, componentes, documentación, capacitación, mantenimiento preventivo y servicios postventa establecidos en el presente pliego de condiciones y sus anexos.

El contratista deberá suministrar los equipos en las configuraciones ofrecidas y aceptadas por el Municipio, cumpliendo la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en los anexos correspondientes. Los accesorios, implementos y dispositivos exigidos formarán parte del suministro y deberán encontrarse incluidos en el precio total de la oferta, sin que puedan generar cobros adicionales durante la ejecución contractual.

La retroexcavadora deberá entregarse con los cucharones, dispositivos de fijación, sistemas hidráulicos, componentes de operación, protecciones y demás elementos establecidos. La motoniveladora deberá incluir la hoja central, sistemas de control, accesorios, elementos de seguridad y demás componentes exigidos. Los equipos deberán contar con los elementos necesarios para la utilización segura de sus implementos y para el desarrollo de las actividades previstas.

Los bienes suministrados deberán ser nuevos, sin uso previo en actividades comerciales u operativas, y no podrán corresponder a maquinaria usada, remanufacturada o reacondicionada. El contratista deberá acreditar su identificación, procedencia y características mediante los documentos técnicos, comerciales y legales que correspondan, conforme a las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

El suministro incluirá los manuales de operación y mantenimiento, la documentación técnica del fabricante, los certificados de garantía, la identificación de los equipos mediante sus respectivos números de serie y los demás documentos necesarios para su identificación, registro, operación y conservación, según las disposiciones aplicables a cada tipo de maquinaria.

La entrega se realizará en el municipio de Campamento, Antioquia, en el lugar que indique la supervisión contractual, dentro del plazo previsto en el contrato. El contratista asumirá los costos y riesgos asociados al transporte, aseguramiento, cargue, descargue, alistamiento y puesta en funcionamiento de los equipos hasta su recibo a satisfacción por parte del Municipio.

Como parte de la entrega, el contratista realizará las pruebas de funcionamiento y verificación técnica establecidas en los documentos del proceso, con participación de la supervisión contractual. Estas pruebas permitirán comprobar el estado general de los equipos, el funcionamiento de sus sistemas, la operación de los implementos y el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.

El contratista deberá desarrollar la capacitación del personal designado por el Municipio, relacionada con la operación segura de cada máquina, sus controles, procedimientos de inspección, mantenimiento básico, recomendaciones de uso y medidas de prevención de riesgos. La capacitación se realizará de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y deberá quedar acreditada mediante los soportes correspondientes.

Los servicios asociados a la entrega, capacitación, mantenimiento, garantía y soporte técnico podrán ejecutarse directamente por el contratista o mediante personal y prestadores especializados vinculados para su cumplimiento, sin que ello implique la transferencia de sus responsabilidades contractuales. En todos los casos, el adjudicatario responderá ante el Municipio por la calidad de los bienes, la oportunidad de los servicios, la atención de las garantías y el cumplimiento de las prestaciones ofrecidas.

La contratación comprende la entrega conjunta de los dos equipos y las prestaciones accesorias establecidas en los documentos del proceso. La adjudicación se efectuará por la totalidad del objeto contractual y no por equipos independientes, de manera que el proponente deberá presentar una oferta que comprenda la retroexcavadora, la motoniveladora y todos los servicios y accesorios exigidos.

El recibo a satisfacción de la maquinaria estará condicionado a la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, la entrega completa de accesorios y documentación, las pruebas de funcionamiento y las demás condiciones exigibles al momento de la entrega. Las obligaciones de garantía, mantenimiento y soporte postventa continuarán siendo exigibles durante los períodos establecidos contractualmente, aun después del recibo y pago de los equipos.

2.5. TIPO DE CONTRATO

El contrato que se derive de la Licitación Pública N° LIC-001-2026 corresponde a un contrato estatal de compraventa de bienes muebles, de conformidad con los artículos 13 y 32 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio, en cuanto resulten compatibles con el régimen de contratación estatal.

El contrato tendrá por objeto la "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL MUNICIPIO DESTINADA AL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA Y RURAL DE CAMPAMENTO, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 202500000049700", mediante la adquisición de una (1) retroexcavadora cargadora de llantas y una (1) motoniveladora, nuevas y sin uso, con los accesorios, implementos y demás componentes establecidos en las especificaciones técnicas del proceso.

La naturaleza principal del contrato es la transferencia de la propiedad de los equipos al Municipio de Campamento, acompañada de las obligaciones de transporte, entrega, alistamiento, puesta en funcionamiento, capacitación del personal designado por la entidad, mantenimiento preventivo, garantía comercial y soporte técnico y postventa, conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, sus anexos y la oferta adjudicada.

Las prestaciones accesorias forman parte del alcance contractual y deberán encontrarse incluidas en el valor total ofertado, sin generar pagos adicionales por conceptos comprendidos en las obligaciones del contratista. Los servicios de mantenimiento, garantía y soporte postventa conservarán su exigibilidad durante los períodos establecidos contractualmente, aun después de la entrega y recibo a satisfacción de la maquinaria.

El contrato no comprende la ejecución de obras públicas por parte del proveedor, la intervención directa de la infraestructura vial municipal, la operación permanente de la maquinaria ni la contratación de operadores destinados a las actividades ordinarias del Municipio. La programación y utilización de los equipos corresponderá a la Administración Municipal, por conducto de la dependencia competente.

La contratación se encuentra vinculada al proyecto de inversión identificado con código BPIN 202500000049700, denominado "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO", y se desarrollará con cargo a los recursos presupuestales destinados a la adquisición de maquinaria, conforme al

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00930 del 18 de septiembre de 2026, por valor de DOS MIL CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M. L. ($2.043.587.436).

El proceso se sujetará a las disposiciones aplicables en materia de planeación contractual y al Plan Anual de Adquisiciones del Municipio, así como a las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y presupuestales establecidas en los estudios previos y demás documentos que integran el expediente contractual.

2.3. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El Municipio de Campamento, Antioquia, pagará al contratista el cien por ciento (100%) del valor total del contrato en un único desembolso, una vez se haya efectuado la facturación de la retroexcavadora cargadora de llantas y de la motoniveladora, con la totalidad de sus accesorios, implementos, sistemas de seguridad y documentación exigida, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y de las obligaciones contractuales exigibles al momento de la entrega.

El pago se realizará con la radicación completa y correcta de la factura electrónica de venta legalmente procedente, acompañada de los siguientes soportes:

- Factura electrónica de venta, expedido conforme a las disposiciones tributarias aplicables.
- Manifiestos de importación de la retroexcavadora cargadora de llantas.
- Manifiestos de importación de la motoniveladora.
- Manuales, certificados de garantía comercial, relación de accesorios, documentación técnica y demás documentos exigidos para la identificación y operación de la maquinaria.
- Certificado del Programa de mantenimiento preventivo y documentación que acredite las condiciones de garantía y soporte técnico y postventa contratadas.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- Los demás documentos exigibles conforme a la naturaleza de la adquisición y las condiciones contractuales.

La supervisión verificará la correspondencia entre los equipos ofrecidos, las especificaciones técnicas exigidas, la configuración ofrecida por el adjudicatario y las condiciones de funcionamiento establecidas en los documentos del proceso. La sola presentación de la factura o la expedición de documentos comerciales no constituirán recibo a satisfacción.

El valor del contrato comprenderá la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la adquisición, incluidos los equipos, accesorios, implementos, transporte hasta el municipio de Campamento, seguros de movilización, descargue, alistamiento, pruebas de funcionamiento, capacitación, impuestos, tasas, contribuciones, garantías y demás conceptos necesarios para cumplir las obligaciones contratadas.

Los servicios de mantenimiento preventivo, garantía y soporte técnico y postventa que deban ejecutarse después del recibo de los equipos continuarán siendo responsabilidad del contratista durante los períodos y condiciones establecidos en el contrato y sus anexos. El recibo de las máquinas y el pago del valor contractual no constituirán

certificación de ejecución de mantenimientos futuros ni extinguirán las obligaciones que permanezcan vigentes.

El contratista deberá garantizar la disponibilidad de los servicios, repuestos, insumos y demás prestaciones de postventa comprendidas en su oferta, sin exigir pagos adicionales por obligaciones incluidas en el precio adjudicado. Las mejoras técnicas o servicios adicionales que hayan sido ofrecidos y aceptados durante el procedimiento de selección serán igualmente exigibles en las condiciones establecidas en la oferta y en el contrato.

Las obligaciones posteriores al recibo estarán respaldadas por las garantías contractuales correspondientes, de conformidad con los riesgos identificados, los amparos exigidos y las condiciones establecidas en el capítulo de garantías del presente pliego. La entidad podrá hacer efectivas las garantías y adelantar las actuaciones contractuales procedentes ante el incumplimiento de dichas obligaciones.

2.4. PARTICIPANTES

Podrán participar en la Licitación Pública N° LIC-001-2026 las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o mediante la conformación de consorcios o uniones temporales, que tengan capacidad jurídica para presentar propuestas, celebrar y ejecutar el contrato y que cumplan los requisitos habilitantes y demás condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

Los participantes deberán acreditar las condiciones de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, de conformidad con la naturaleza y el alcance del objeto contractual y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante los documentos correspondientes y contar con capacidad estatutaria o legal para desarrollar las actividades relacionadas con la adquisición, comercialización, distribución o suministro de maquinaria y las prestaciones accesorias comprendidas en el objeto contractual. No será necesario que la comercialización de maquinaria amarilla constituya su única actividad económica, siempre que su capacidad jurídica permita ejecutar las obligaciones contractuales.

Las personas naturales deberán acreditar su identidad, capacidad legal para obligarse y los documentos de registro o inscripción que correspondan de acuerdo con el ejercicio de su actividad comercial. Las personas jurídicas extranjeras y los proponentes extranjeros deberán acreditar las condiciones exigidas en la legislación colombiana para participar en procesos de contratación estatal, de acuerdo con su naturaleza y las reglas previstas para la acreditación de documentos expedidos en el exterior.

Los consorcios y uniones temporales podrán participar conforme al artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Deberán aportar el documento de constitución correspondiente, identificar sus integrantes, señalar las reglas de participación, designar representante y acreditar las facultades necesarias para la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones legales y las condiciones previstas en el pliego.

La participación en el proceso no estará condicionada a una marca, fabricante, país de procedencia o denominación comercial determinada. Se admitirán equipos de diferentes

fabricantes y procedencias, siempre que cumplan las especificaciones técnicas mínimas, las condiciones de seguridad, las garantías y los demás requisitos establecidos en los documentos del proceso.

No se exigirá que el proponente cuente con sede, sucursal o establecimiento de comercio previamente constituido en el municipio de Campamento o en una ubicación geográfica determinada. Sin perjuicio de lo anterior, deberá acreditar las condiciones de atención técnica, mantenimiento, disponibilidad de repuestos, garantías y soporte postventa exigidas, y garantizar su cumplimiento durante la ejecución contractual.

Los participantes podrán acreditar la prestación de los servicios técnicos y de postventa mediante su propia organización o a través de terceros especializados, distribuidores, talleres o centros de servicio vinculados para tal finalidad, conforme a los requisitos del pliego. En todos los casos, el adjudicatario conservará la responsabilidad directa frente al Municipio por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que la vinculación de terceros implique cesión del contrato o exoneración de responsabilidad.

No podrán participar las personas que se encuentren incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses que legalmente impidan presentar propuesta, celebrar o ejecutar el contrato. Los proponentes deberán acreditar las declaraciones y documentos exigidos en el presente pliego, sin perjuicio de las verificaciones que corresponda efectuar al Municipio.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes será exigible a los participantes que se encuentren legalmente obligados a contar con dicho registro, en las condiciones establecidas por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Las personas exceptuadas de inscripción acreditarán los requisitos correspondientes mediante los documentos previstos en el pliego de condiciones.

La presentación de la propuesta constituye manifestación de conocimiento y aceptación de las reglas del procedimiento de selección, las especificaciones técnicas, las condiciones de suministro y las obligaciones contractuales establecidas en el pliego de condiciones y sus anexos.

2.5. PUBLICIDAD

La publicidad de la Licitación Pública N° LIC-001-2026 se realizará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

El Municipio de Campamento publicará en SECOP I los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, las observaciones y sus respuestas, el acto administrativo de apertura, el pliego definitivo, las adendas, los informes de evaluación, el acto administrativo de adjudicación, el contrato y los demás documentos sujetos al deber de publicidad durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual.

El proyecto de pliego de condiciones estará publicado durante un término de diez (10) días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de

2015, durante el cual los interesados podrán formular observaciones y solicitar las aclaraciones que consideren pertinentes respecto de las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas del proceso.

Las observaciones y solicitudes de aclaración deberán presentarse por escrito, mediante los canales oficiales de correspondencia señalados por el Municipio en el pliego de condiciones y en el aviso de convocatoria pública, dentro de los términos establecidos en el cronograma. El Municipio analizará las observaciones recibidas oportunamente y publicará las respuestas correspondientes en SECOP I.

La apertura del procedimiento de selección se ordenará mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015. El acto de apertura, el pliego de condiciones definitivo y sus anexos serán publicados para conocimiento de los interesados y constituirán las reglas aplicables a la preparación y presentación de las ofertas, sin perjuicio de las modificaciones efectuadas mediante adendas.

Las adendas que modifiquen el pliego de condiciones se publicarán en SECOP I dentro de los términos previstos en la normativa aplicable. Los interesados deberán consultar las modificaciones expedidas y ajustar sus propuestas de acuerdo con las condiciones definitivas del proceso.

La presentación de las propuestas se realizará de manera física, mediante la radicación de los sobres y documentos exigidos en el pliego de condiciones, en el lugar, fecha y hora establecidos en el cronograma. SECOP I constituye un medio de publicidad de la actividad contractual y no una plataforma transaccional para la presentación electrónica de ofertas, razón por la cual no se recibirán propuestas mediante dicho sistema.

El Municipio dejará constancia de la recepción de las propuestas y levantará el acta de cierre correspondiente, en la cual se registrarán las ofertas recibidas y las demás circunstancias de la diligencia. El acta y los documentos sujetos a publicidad serán incorporados al expediente contractual y publicados en SECOP I.

El informe de evaluación de las propuestas será publicado en SECOP I y permanecerá a disposición de los interesados durante cinco (5) días hábiles, conforme al numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Durante dicho término podrán formular observaciones y aportar los documentos de subsanación que resulten procedentes dentro de las oportunidades previstas por la legislación vigente.

La adjudicación se realizará en audiencia pública, mediante acto administrativo motivado, de conformidad con las reglas de la licitación pública. El acto de adjudicación y los demás documentos correspondientes serán publicados en SECOP I, sin perjuicio de las reglas legales sobre notificación.

Los interesados serán responsables de consultar permanentemente las publicaciones realizadas en SECOP I, así como los documentos del proceso y sus modificaciones. Las comunicaciones verbales o informales no tendrán el efecto de modificar las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

La publicación de los documentos contractuales se efectuará dentro de los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, atendiendo los deberes de publicidad,

transparencia y acceso a la información pública, con observancia de las disposiciones aplicables sobre protección de datos personales y reserva legal.

2.6. INSTRUCCIONES EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE SECOP I Y CONTINGENCIAS EN LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

Teniendo en cuenta que la Licitación Pública N° LIC-001-2026 se publicará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I, las situaciones de indisponibilidad tecnológica de dicha plataforma se atenderán conforme a la guía de indisponibilidad expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y vigente al momento de presentarse el incidente.

La indisponibilidad de SECOP I comprende las situaciones que impidan o afecten la publicación o consulta de los documentos del proceso contractual, incluidos los estudios previos, el aviso de convocatoria, el proyecto y el pliego definitivo, las adendas, los informes de evaluación, los actos administrativos y demás documentos sujetos a publicidad.

Cuando se presente una indisponibilidad de SECOP I, el Municipio verificará la información oficial publicada por Colombia Compra Eficiente, conservará los soportes del incidente y adelantará las actuaciones necesarias para garantizar la publicidad de los documentos afectados, conforme a los procedimientos establecidos para dicha plataforma.

Si la falla tecnológica afecta la publicación o consulta oportuna de documentos que incidan en la preparación de las propuestas, el Municipio evaluará las medidas administrativas correspondientes para garantizar que los interesados tengan acceso a las condiciones del proceso y dispongan de los términos legalmente exigibles para su participación. Las modificaciones al cronograma o al pliego de condiciones se efectuarán mediante los actos o adendas que correspondan.

Restablecido el funcionamiento de SECOP I, el Municipio verificará la integridad de los documentos publicados y realizará las publicaciones pendientes o las correcciones que resulten necesarias, dejando constancia de las circunstancias y actuaciones adelantadas en el expediente contractual.

La presentación de propuestas se realizará de manera física, en el lugar, fecha y hora establecidos en el cronograma del proceso. En consecuencia, las fallas de funcionamiento de SECOP I no constituirán, por sí solas, una imposibilidad material para recibir ofertas físicas, sin perjuicio de las medidas que legalmente procedan cuando la indisponibilidad haya afectado la publicidad de las condiciones del procedimiento de selección.

Los proponentes deberán adoptar las medidas necesarias para presentar oportunamente sus propuestas, atendiendo las condiciones de identificación, presentación y radicación establecidas en el pliego de condiciones. Los inconvenientes particulares de transporte, desplazamiento, preparación documental o entrega de la oferta no darán lugar a la ampliación individual del término de presentación de propuestas.

En caso de presentarse circunstancias extraordinarias que impidan el funcionamiento de la oficina de recepción de propuestas o la realización de la diligencia de cierre en las condiciones establecidas, el Municipio adoptará las decisiones administrativas que

legalmente correspondan, garantizando la igualdad de los interesados, la integridad de las propuestas y la publicidad de las actuaciones.

No se admitirán propuestas presentadas después de la fecha y hora de cierre establecidas en el cronograma, salvo que, antes del vencimiento del término correspondiente, se haya efectuado una modificación válida del cronograma mediante el mecanismo legalmente procedente.

Las actuaciones relacionadas con contingencias tecnológicas, modificaciones del cronograma, recepción de propuestas y cierre del proceso se documentarán e incorporarán al expediente contractual, garantizando la trazabilidad y publicidad de las decisiones adoptadas.

2.6.1. INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTAS

La presentación de las propuestas de la Licitación Pública N° LIC-001-2026 se realizará de manera física, mediante su radicación en la oficina de correspondencia del Municipio de Campamento, Antioquia, en el lugar, fecha y hora establecidos en el cronograma del proceso y conforme a las condiciones señaladas en el presente pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I constituye el medio de publicidad del procedimiento de selección y no una plataforma transaccional para la recepción electrónica de propuestas, las fallas o interrupciones de su funcionamiento no impedirán, por sí mismas, la presentación física de las ofertas.

Cuando se presente una indisponibilidad de SECOP I que afecte la consulta o publicación de documentos relacionados con el procedimiento de selección, el Municipio atenderá la situación conforme a la guía de indisponibilidad establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, conservando los soportes correspondientes y adoptando las medidas necesarias para garantizar la publicidad y el acceso a la información del proceso.

Si la indisponibilidad afecta el conocimiento oportuno de documentos que incidan en la elaboración de las propuestas, el Municipio adoptará las decisiones administrativas que legalmente correspondan respecto del cronograma, garantizando la igualdad de condiciones de los interesados y la observancia de los términos establecidos para la licitación pública.

En caso de presentarse circunstancias extraordinarias que impidan la recepción física de las propuestas en el lugar establecido, el Municipio evaluará la situación y adoptará, antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas, las medidas que resulten legalmente procedentes. Las modificaciones al cronograma se efectuarán mediante adenda y se divulgarán por los medios oficiales correspondientes.

No se admitirán propuestas presentadas después de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso, salvo que dicho término haya sido válidamente modificado con anterioridad a su vencimiento.

2.6.2. INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE PRESENTAR OBSERVACIONES O SUBSANACIONES

Las observaciones, solicitudes de aclaración y documentos de subsanación deberán presentarse por escrito, mediante los canales oficiales de correspondencia establecidos por el Municipio de Campamento en el presente pliego de condiciones, dentro de los términos y oportunidades previstos en el cronograma y en las disposiciones legales aplicables.

La indisponibilidad de SECOP I no impedirá la radicación de las comunicaciones por los medios institucionales habilitados para tal finalidad, sin perjuicio de las medidas que correspondan cuando la falla afecte la consulta de documentos necesarios para ejercer los derechos de los interesados o proponentes.

Cuando la indisponibilidad de la plataforma impida publicar oportunamente las respuestas a observaciones, adendas, informes de evaluación u otros documentos que deban ser conocidos por los interesados, el Municipio atenderá la contingencia conforme a la guía oficial de indisponibilidad de SECOP I y adoptará las medidas necesarias para garantizar la publicidad y los términos legales correspondientes.

Los documentos de subsanación deberán presentarse dentro de las oportunidades establecidas en la legislación vigente. Su recepción se efectuará mediante los canales institucionales previstos, dejando constancia de la fecha y hora de radicación. La presentación de documentos de subsanación no podrá utilizarse para modificar, mejorar o completar aspectos de la oferta que sean objeto de asignación de puntaje, ni para acreditar circunstancias ocurridas después del cierre cuando la ley lo prohíba.

Las actuaciones relacionadas con indisponibilidad tecnológica, recepción de observaciones, subsanaciones y modificaciones del cronograma se incorporarán al expediente contractual, garantizando la trazabilidad de las decisiones adoptadas y su publicidad en SECOP I.

2.7. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE ADQUISICIÓN

El presupuesto oficial de la Licitación Pública N° LIC-001-2026 asciende a la suma de DOS MIL CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M. L. ($2.043.587.436), respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00930 del 18 de septiembre de 2026, expedido por el Municipio de Campamento, Antioquia.

Los recursos se encuentran asociados al proyecto de inversión identificado con código BPIN 202500000049700, denominado "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO", con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

CONCEPTO	IDENTIFICACIÓN
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	CDP N.° 00930 del 18 de septiembre de 2026
Valor del presupuesto oficial	$2.043.587.436
Rubro presupuestal	2.3.2.01.01.003.02.04
Descripción del rubro	Maquinaria para la minería, la explotación de canteras y la construcción y sus partes y piezas
Fuente de financiación	1.3.1.1.05 – Recursos de crédito interno

Código BPIN	202500000049700
Modalidad de selección	Licitación pública
Identificación del proceso	LIC-001-2026

El presupuesto oficial comprende la adquisición de una (1) retroexcavadora cargadora de llantas y una (1) motoniveladora nuevas, con sus correspondientes implementos, accesorios, sistemas de seguridad, transporte, descargue, entrega técnica, puesta en funcionamiento, pruebas de operación, capacitación, mantenimiento preventivo, garantías y servicios de soporte postventa, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones contractuales establecidas en el presente pliego y sus anexos.

El valor de la oferta deberá comprender la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, incluidos los gastos administrativos, comerciales, logísticos, financieros, seguros, constitución de garantías, impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que legalmente correspondan al contratista.

Las propuestas económicas deberán presentarse en pesos colombianos y su valor total no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el proceso. Las ofertas que excedan dicho presupuesto incurrirán en la causal de rechazo correspondiente, de conformidad con las reglas previstas en el presente pliego de condiciones.

El valor del contrato corresponderá al precio total de la oferta adjudicada, el cual comprenderá las obligaciones de suministro y las prestaciones accesorias exigidas, así como los ofrecimientos adicionales aceptados por el Municipio. La adjudicación no implicará necesariamente la utilización de la totalidad de los recursos presupuestados.

La oferta económica deberá discriminar los valores correspondientes a la retroexcavadora, la motoniveladora y los demás componentes exigidos en el formato económico del proceso, identificando los impuestos aplicables y el valor total de la propuesta. La discriminación de los conceptos permitirá verificar la composición del precio, sin modificar la forma de pago único establecida en el numeral 2.3 del presente pliego.

Los precios ofrecidos serán firmes y deberán mantenerse durante la vigencia de la oferta y la ejecución contractual, conforme a las condiciones del proceso. No se reconocerán ajustes automáticos asociados a variaciones de la tasa representativa del mercado (TRM), fluctuaciones cambiarias, costos de importación o modificaciones de precios comerciales que formen parte de los riesgos asumidos por el contratista.
Los servicios de mantenimiento preventivo, garantía y soporte postventa incluidos en el objeto contractual conservarán su exigibilidad durante los períodos establecidos en el contrato. Su ejecución y cumplimiento serán objeto de seguimiento por parte de la supervisión, de conformidad con las condiciones técnicas y las garantías correspondientes.

2.7.1. IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y RETENCIONES

El contratista será responsable de los impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones tributarias que legalmente se causen con ocasión de la presentación de su propuesta, celebración, ejecución y pago del contrato, de acuerdo con su naturaleza jurídica, régimen tributario y las disposiciones aplicables.

El Municipio de Campamento efectuará las retenciones en la fuente, retenciones territoriales, descuentos tributarios y demás deducciones legalmente procedentes, de conformidad con el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto Tributario Municipal de Campamento, el Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia y las demás disposiciones legales, reglamentarias y territoriales vigentes que resulten aplicables.

La determinación de las tarifas, bases gravables, hechos generadores, sujetos pasivos, exenciones, exclusiones y demás elementos de las obligaciones tributarias se realizará conforme a las normas vigentes al momento de la causación de cada tributo y atendiendo la naturaleza del contrato y las condiciones tributarias del contratista.

El tratamiento del impuesto sobre las ventas (IVA), cuando corresponda, se efectuará de conformidad con el Estatuto Tributario Nacional y las disposiciones reglamentarias aplicables. Los proponentes deberán identificar en su oferta económica los impuestos que legalmente correspondan, sin que ello implique el reconocimiento de valores adicionales al precio total adjudicado.

Las retenciones y deducciones practicadas por el Municipio se efectuarán sobre las bases legalmente establecidas y se reflejarán en los documentos de pago correspondientes. La entidad expedirá las certificaciones tributarias que procedan conforme a las disposiciones vigentes.

El Municipio no reconocerá valores adicionales por impuestos, tasas, contribuciones o retenciones que el contratista haya omitido considerar en la estructuración de su propuesta económica, sin perjuicio de las disposiciones legales que resulten aplicables frente a modificaciones normativas posteriores.

2.8. PLAZOS

Los plazos y términos correspondientes a las diferentes etapas de la Licitación Pública N° LIC-001-2026 se encuentran establecidos en el cronograma del proceso, el cual forma parte de los documentos de la licitación y será publicado en SECOP I.

El cronograma comprende las actuaciones de publicación del proyecto de pliego de condiciones, presentación y respuesta de observaciones, expedición del acto administrativo de apertura, publicación del pliego definitivo, audiencias, expedición de adendas, presentación y recepción de propuestas, cierre, evaluación, traslado del informe de evaluación, adjudicación, suscripción del contrato, presentación y aprobación de garantías e inicio de la ejecución contractual.
Las fechas y horas establecidas en el cronograma serán obligatorias para los interesados y proponentes. Cualquier modificación se efectuará mediante el mecanismo legalmente procedente y se publicará en SECOP I, garantizando su conocimiento oportuno.

Todas las horas señaladas en el cronograma corresponderán a la hora legal colombiana. Los términos expresados en días hábiles se computarán conforme a las disposiciones legales aplicables, mientras que los establecidos en días calendario comprenderán todos los días consecutivos.

El plazo de suministro y entrega de la maquinaria será de treinta (30) días hábiles, conforme a las condiciones previstas en el numeral 2.8.1, sin perjuicio de las obligaciones de garantía, mantenimiento preventivo y soporte postventa que deban cumplirse después del recibo técnico de los equipos.

2.8.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución de las obligaciones principales de suministro, transporte, entrega, puesta en funcionamiento y recibo técnico de la maquinaria será de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Dentro de dicho término, el contratista deberá entregar en el municipio de Campamento una (1) retroexcavadora cargadora de llantas y una (1) motoniveladora, nuevas y sin uso, con los accesorios, implementos, componentes y documentación exigidos en las especificaciones técnicas, además de efectuar las pruebas de funcionamiento, entrega técnica y capacitación del personal designado por el Municipio.

El contratista será responsable de adelantar las actividades de adquisición, preparación, transporte, movilización, descargue, alistamiento y entrega de los equipos dentro del plazo establecido, asumiendo los costos y riesgos asociados a dichas actividades conforme a las condiciones contractuales.

La entrega de la maquinaria se entenderá cumplida cuando los equipos hayan sido recibidos a satisfacción por parte del Municipio, previa verificación de sus condiciones técnicas, funcionamiento, documentación y demás prestaciones exigibles al momento del recibo.

Las obligaciones de mantenimiento preventivo, garantía comercial y soporte técnico y postventa se cumplirán durante los períodos previstos en los documentos contractuales, contados a partir del recibo técnico de cada equipo, según corresponda. Estas obligaciones continuarán siendo exigibles después de vencido el plazo previsto para la entrega de la maquinaria.

2.8.2. LUGAR DE ENTREGA

La entrega de la retroexcavadora cargadora de llantas y de la motoniveladora se realizará en el municipio de Campamento, departamento de Antioquia, en el lugar que indique por escrito el supervisor del contrato, atendiendo las condiciones de acceso, descargue, seguridad y disponibilidad del espacio requerido para efectuar las pruebas de funcionamiento y el recibo técnico.

El contratista asumirá la totalidad de los costos asociados al transporte, movilización, permisos, seguros, cargue, descargue, alistamiento y puesta en funcionamiento de los equipos hasta el lugar de entrega establecido por la entidad.

La maquinaria deberá entregarse completa, en óptimas condiciones de funcionamiento, con sus respectivos accesorios, implementos, sistemas de seguridad, documentación técnica y demás elementos exigidos en los anexos del proceso.

La supervisión contractual verificará las características y condiciones de los equipos y dejará constancia del recibo mediante las actas correspondientes. La entrega física de la maquinaria no constituirá recibo a satisfacción cuando existan incumplimientos de las

especificaciones técnicas, faltantes de accesorios, documentación pendiente o defectos que impidan su utilización conforme a las condiciones contratadas.

2.8.3. PUBLICACIÓN DE AVISOS

El Municipio de Campamento publicará los avisos correspondientes a la Licitación Pública N° LIC-001-2026, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los avisos se publicarán en la página web institucional del Municipio y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I, dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura del proceso, atendiendo las condiciones de oportunidad e intervalos previstas en la citada disposición.

La entidad publicará hasta tres (3) avisos, según la naturaleza, objeto y cuantía de la contratación. Cuando corresponda efectuar más de una publicación, se observarán los intervalos de dos (2) a cinco (5) días calendario establecidos en la ley.

Los avisos contendrán la identificación de la entidad contratante, el objeto de la licitación, las características principales de la adquisición, el presupuesto oficial, la modalidad de selección y la información necesaria para que los interesados conozcan el procedimiento y consulten los documentos publicados.

La publicidad de los avisos permitirá la participación de los interesados en condiciones de igualdad y facilitará el conocimiento de la convocatoria por parte de fabricantes, importadores, comercializadores, distribuidores y demás proveedores con capacidad para suministrar la maquinaria requerida.

2.8.4. PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El Municipio de Campamento publicará en SECOP I los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos que sustentan la estructuración jurídica, técnica, financiera y económica de la Licitación Pública N° LIC-001-2026.

La publicación se efectuará en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y de las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015, garantizando que los interesados puedan conocer las condiciones de la adquisición y formular observaciones antes de la apertura del procedimiento de selección.

El proyecto de pliego de condiciones estará publicado durante un término mínimo de diez (10) días hábiles, durante el cual los interesados podrán presentar observaciones sobre los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales, de experiencia, especificaciones técnicas, garantías, riesgos y factores de evaluación establecidos para el proceso.

La publicación del proyecto de pliego de condiciones no constituye la apertura formal de la licitación ni genera obligación de adjudicación. La apertura se efectuará mediante el correspondiente acto administrativo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

2.8.5. DERECHOS DE LOS PROPONENTES

Los interesados y proponentes en la Licitación Pública N.° LIC-001-2026 gozarán de los derechos reconocidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones aplicables a los procedimientos de selección de contratistas estatales.

En desarrollo de dichos derechos podrán consultar los documentos del proceso, formular observaciones, solicitar aclaraciones, presentar propuestas dentro de los términos establecidos, conocer los informes de evaluación, presentar observaciones a los resultados publicados y ejercer los demás mecanismos previstos en la legislación vigente.

Los proponentes tendrán derecho a que sus propuestas sean examinadas conforme a las condiciones previamente establecidas en el pliego de condiciones y sus adendas, con aplicación de los principios de igualdad, transparencia, publicidad y selección objetiva.

El Municipio garantizará el acceso a la información pública del expediente contractual, sin perjuicio de las reservas legales y de la protección de los datos personales e información que se encuentre sometida a tratamiento especial conforme a la normativa vigente.

El ejercicio de los derechos de participación deberá realizarse dentro de los términos y oportunidades establecidos en el cronograma y en las disposiciones legales aplicables, sin que la presentación de solicitudes u observaciones implique la suspensión automática de los plazos del proceso.

2.8.6. CONSULTA DEL PROYECTO O PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones, el pliego definitivo, los estudios previos, el análisis del sector, las especificaciones técnicas, los anexos, las respuestas a observaciones y las adendas podrán consultarse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I.

Los interesados deberán examinar integralmente los documentos publicados, con el fin de conocer el objeto contractual, las condiciones de participación, los requisitos habilitantes, las características técnicas de la maquinaria, los factores de evaluación, las garantías y demás obligaciones que se derivarán de la eventual adjudicación.

La consulta comprende los Anexos, correspondientes a las especificaciones técnicas de la retroexcavadora cargadora de llantas y de la motoniveladora, así como los anexos relacionados con mantenimiento, garantías, presentación de ofertas y protocolos de entrega y recibo.

Las solicitudes de aclaración deberán presentarse por escrito a través de los canales oficiales de correspondencia establecidos por el Municipio, identificando el numeral o documento sobre el cual se formula la consulta y exponiendo los fundamentos de la solicitud.

Las respuestas y modificaciones que correspondan se publicarán en SECOP I, de manera que todos los interesados dispongan de la misma información para la preparación de sus propuestas.

2.8.7. TÉRMINO PARA REALIZAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados podrán formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones durante el término mínimo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir de su publicación, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Las observaciones deberán presentarse por escrito, mediante los canales oficiales de correspondencia establecidos por el Municipio de Campamento y dentro de las fechas y horas señaladas en el cronograma del proceso.

Las solicitudes deberán identificar al interesado, señalar el numeral o documento objeto de observación, expresar concretamente la modificación o aclaración solicitada y exponer los fundamentos jurídicos, técnicos, financieros o económicos correspondientes.

Cuando las observaciones se relacionen con las características de la retroexcavadora cargadora de llantas o de la motoniveladora, los interesados deberán identificar las especificaciones objeto de consulta y aportar los documentos técnicos que permitan examinar las alternativas o equivalencias propuestas.

La presentación de observaciones no otorgará preferencia alguna para participar en la licitación ni obligará al Municipio a aceptar las modificaciones solicitadas. Las decisiones se adoptarán de manera motivada, atendiendo la necesidad contractual, las condiciones del mercado y las disposiciones legales aplicables.

2.8.8. PUBLICACIÓN DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El Municipio de Campamento analizará las observaciones recibidas oportunamente durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones y elaborará las respuestas correspondientes, con la participación de las dependencias competentes según la naturaleza jurídica, técnica, financiera o económica de cada solicitud.

Las respuestas contendrán la motivación que sustente la aceptación, aceptación parcial o rechazo de las observaciones formuladas y serán publicadas en SECOP I, garantizando que todos los interesados puedan conocer las decisiones de la entidad.

Las solicitudes relacionadas con las características técnicas de la maquinaria serán examinadas por la Dirección de Planeación y Obras Públicas, atendiendo los requisitos funcionales, operativos, de seguridad y rendimiento establecidos en los anexos del proceso.

Cuando una observación implique la modificación de las condiciones inicialmente previstas, el ajuste correspondiente se incorporará al pliego de condiciones definitivo. Las respuestas que no generen modificación tendrán carácter aclaratorio y no podrán establecer requisitos o factores de evaluación diferentes de los contenidos en los documentos definitivos del proceso.

La publicación de las respuestas se realizará conforme al cronograma, antes de la expedición del pliego definitivo, permitiendo que los interesados conozcan las condiciones que regirán la presentación de las propuestas.

2.8.9. APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La apertura de la Licitación Pública N° LIC-001-2026 se efectuará mediante acto administrativo motivado expedido por el alcalde municipal o por el servidor público competente, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

El acto administrativo de apertura contendrá la identificación del proceso, el objeto contractual, la modalidad de selección, el cronograma, los lugares de consulta de documentos y presentación de propuestas, la convocatoria a las veedurías ciudadanas y las demás condiciones exigidas por la normativa aplicable.

Con la apertura se publicará en SECOP I el pliego de condiciones definitivo y sus respectivos anexos, en los cuales se establecerán los requisitos de participación, las especificaciones técnicas, los documentos exigidos, las condiciones de entrega, los factores de evaluación, las causales de rechazo, las garantías y demás obligaciones aplicables al proceso.

El pliego de condiciones definitivo, junto con sus anexos y las adendas que se expidan, constituirá la regla de participación y evaluación de las ofertas. Los interesados deberán preparar sus propuestas conforme a estas disposiciones y presentarlas dentro del plazo establecido en el cronograma.

La recepción de las propuestas se realizará de manera física, conforme a las instrucciones previstas en el presente pliego. No se admitirán ofertas presentadas mediante SECOP I, toda vez que la plataforma se utilizará para la publicidad de las actuaciones contractuales.

2.8.10. AUDIENCIAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LAS AUDIENCIAS

Durante el procedimiento de Licitación Pública N° LIC-001-2026 se realizarán las audiencias de asignación de riesgos y adjudicación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones aplicables.

Las audiencias se llevarán a cabo en las fechas, horas y lugares establecidos en el cronograma del proceso, en las instalaciones de la Administración Municipal de Campamento, Antioquia, o mediante los medios institucionales que legalmente resulten procedentes y hayan sido informados oportunamente a los interesados.

2.8.11. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la audiencia de asignación de riesgos, el Municipio presentará la matriz de riesgos del proceso y expondrá los eventos previsibles asociados a la adquisición, transporte, entrega, funcionamiento, mantenimiento, garantía y soporte postventa de la maquinaria. Los interesados podrán formular observaciones relacionadas con la identificación, estimación, distribución y tratamiento de los riesgos contractuales. La entidad examinará las intervenciones y establecerá la asignación definitiva de los riesgos, dejando constancia de las decisiones en el acta correspondiente.

Cuando se soliciten aclaraciones al contenido y alcance del pliego de condiciones, estas podrán tratarse en la misma audiencia, conforme a las disposiciones aplicables. Las

modificaciones que resulten procedentes se efectuarán mediante adenda publicada en SECOP I.

2.8.12. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

La audiencia de adjudicación se realizará en la fecha y hora establecidas en el cronograma, una vez concluida la evaluación de las propuestas y vencido el término de traslado del informe correspondiente.

Durante la audiencia, los proponentes podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones formuladas al informe de evaluación, sin que ello constituya una nueva oportunidad para modificar o mejorar las propuestas presentadas. El Municipio resolverá las cuestiones que correspondan y adoptará la decisión de adjudicación mediante acto administrativo motivado, conforme a los requisitos habilitantes, los factores de evaluación y las reglas de selección objetiva establecidas en el pliego de condiciones.

De las audiencias se levantarán las actas correspondientes, las cuales se incorporarán al expediente contractual y serán publicadas en SECOP I, junto con los actos y documentos sujetos a publicidad.

2.8.13. PLAZO MÁXIMO PARA ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las modificaciones al pliego de condiciones definitivo se efectuarán mediante adendas expedidas por el Municipio de Campamento, de conformidad con el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Las adendas que modifiquen las condiciones del pliego de licitación deberán expedirse y publicarse antes de los tres (3) días hábiles anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, respetando las restricciones temporales establecidas para la licitación pública.

La publicación de las adendas se realizará en SECOP I, durante días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., conforme a las disposiciones reglamentarias aplicables.

Las adendas podrán contener modificaciones, aclaraciones o ajustes a las condiciones del procedimiento de selección, dentro de los límites legales y jurisprudenciales correspondientes. Cada adenda identificará las disposiciones modificadas y formará parte de los documentos del proceso.
Cuando resulte procedente ampliar el plazo de presentación de propuestas, el Municipio efectuará la modificación dentro de la oportunidad legal y establecerá el cronograma correspondiente, respetando los límites previstos en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Vencido el término para la presentación de propuestas y antes de la adjudicación, el Municipio únicamente podrá modificar mediante adenda las fechas de las actuaciones posteriores al cierre, en los términos permitidos por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, sin alterar las condiciones de participación, los requisitos habilitantes, los factores de evaluación o las especificaciones técnicas que rigieron la presentación de las ofertas.

Las modificaciones serán obligatorias para los interesados y proponentes desde su publicación, conforme a las condiciones y oportunidades previstas en la legislación vigente.

2.8.14. ACLARACIONES Y OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES

Los interesados en participar en la Licitación Pública N° LIC-001-2026 podrán presentar observaciones y solicitudes de aclaración a los documentos del proceso mediante comunicaciones escritas dirigidas al Municipio de Campamento, por los canales oficiales de correspondencia establecidos en el pliego de condiciones y dentro de los términos previstos en el cronograma.

Las observaciones deberán identificar al interesado, señalar el numeral, requisito o documento objeto de consulta, expresar de manera precisa la solicitud y presentar los fundamentos correspondientes.

Las solicitudes relacionadas con las especificaciones técnicas de la retroexcavadora cargadora de llantas y de la motoniveladora deberán identificar las características objeto de observación y, cuando corresponda, acompañarse de fichas técnicas, catálogos, certificaciones del fabricante u otros documentos que permitan verificar las prestaciones o equivalencias propuestas.

El Municipio analizará las observaciones recibidas oportunamente y publicará las respuestas correspondientes en SECOP I, garantizando su conocimiento por todos los interesados y la motivación de las decisiones adoptadas.

Las observaciones que impliquen modificaciones a las condiciones del pliego definitivo se atenderán mediante la expedición de las respectivas adendas, dentro de los términos y límites establecidos por la normativa aplicable.

Las aclaraciones que no modifiquen el contenido del pliego tendrán carácter informativo y no podrán utilizarse para introducir requisitos adicionales, cambiar condiciones de participación o alterar los factores de evaluación previamente establecidos.

Las comunicaciones telefónicas o verbales no modificarán las condiciones del procedimiento de selección. Las decisiones que afecten las reglas de la licitación deberán formalizarse mediante los actos o documentos correspondientes y publicarse conforme a los deberes legales de publicidad.

Los interesados serán responsables de consultar permanentemente SECOP I, verificar las respuestas a observaciones, las adendas y las modificaciones del cronograma, y presentar sus propuestas conforme a las condiciones vigentes al momento del cierre.

Las actuaciones relacionadas con aclaraciones, observaciones, comunicaciones y modificaciones al pliego de condiciones formarán parte del expediente contractual y se conservarán conforme a las normas aplicables en materia de gestión documental y publicidad de la contratación estatal.

2.9. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES

La presentación de la propuesta supone el conocimiento y aceptación de las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas de la Licitación Pública LIC-001-2026, contenidas en el pliego de condiciones, sus anexos y las adendas publicadas. Cada interesado será responsable de examinar dichos documentos, comprobar su capacidad para ejecutar el objeto y obtener la información necesaria para formular una oferta completa, verificable y ajustada a las exigencias del proceso.

El proponente identificará, para cada equipo, fabricante, marca, modelo, versión, año de fabricación, país de origen, configuración e implementos comprendidos en el precio. Acreditará los requisitos de los Anexos mediante el diligenciamiento de la matriz técnica y los documentos del fabricante, indicando el numeral, valor ofertado, unidad de medida y documento o página que sustenta cada característica. La información corresponderá a la configuración efectivamente ofrecida, sin utilizar prestaciones pertenecientes a versiones distintas de un mismo catálogo.

Los proponentes asumirán los costos de preparación, traducción, expedición, transporte, radicación y demás gastos asociados con la presentación de sus ofertas. El Municipio no reconocerá suma alguna por la participación en el proceso, sin perjuicio de las responsabilidades que resulten de la ley. Las ofertas deberán formularse en pesos colombianos, con inclusión de las prestaciones obligatorias y de los beneficios adicionales expresamente ofrecidos.

El proponente responderá por la veracidad, autenticidad y consistencia de los documentos allegados, así como por las declaraciones que formule durante la selección. Cualquier aclaración solicitada por el comité evaluador se sujetará a las reglas de subsanabilidad y no permitirá modificar la identidad de los equipos, mejorar factores ponderables ni alterar el precio después del cierre.

2.10. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta se preparará conforme al pliego definitivo, los Anexos, el programa de mantenimiento, los formatos de presentación y evaluación y las adendas publicadas en SECOP I. Comprenderá la totalidad del objeto: una (1) retroexcavadora cargadora de llantas y una (1) motoniveladora, nuevas y sin uso, con entrega técnica, capacitación, mantenimiento preventivo, garantía y soporte postventa en las condiciones previstas en el proceso.

El oferente presentará una configuración concreta por cada equipo y la relacionará con la ficha técnica del fabricante. Se admitirán equipos de distintas marcas y fabricantes, incluidos los de un mismo proponente, siempre que cada unidad cumpla las condiciones mínimas exigidas. Las equivalencias técnicas se acreditarán dentro de la oferta básica mediante documentación que permita comprobar que satisfacen la prestación funcional exigida, sin disminuir sus condiciones de seguridad, capacidad, compatibilidad y garantía. No se admitirán propuestas alternativas o condicionadas que sustituyan la oferta básica, alteren las cantidades, modifiquen el objeto o supediten el precio a una negociación posterior. Los equipos y accesorios opcionales que no se incluyan expresamente en la oferta no se entenderán ofrecidos por el solo hecho de aparecer en fotografías o folletos comerciales. Todo ofrecimiento adicional destinado a obtener puntaje deberá constar en el formato de compromisos y será exigible al adjudicatario sin costo adicional.

La propuesta económica discriminará el valor de las dos máquinas y los conceptos exigidos en el formato económico. El precio total será cierto, expresado en pesos colombianos e incluirá los impuestos, transporte, descargue, alistamiento, capacitación, garantías, mantenimiento y demás prestaciones contratadas. No se aceptarán valores sujetos a una tasa de cambio futura ni a reajustes automáticos asociados a la TRM.

2.11. DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán radicar físicamente sus ofertas, debidamente identificadas y en sobres cerrados, en la dependencia municipal señalada para la recepción de propuestas, dentro de la fecha y hora establecidas en el cronograma de la Licitación Pública LIC-001-2026. Cada proponente adoptará las medidas necesarias para garantizar el traslado, integridad, identificación y entrega oportuna de sus documentos.

La radicación estará a cargo de la oficina de correspondencia designada por el Municipio, la cual dejará constancia de la fecha y hora de recepción y de la identificación del proponente. Cuando la oferta provenga de un consorcio o unión temporal, deberá radicarse a nombre de la estructura plural y acompañarse del documento de conformación correspondiente.

El Municipio no admitirá como ofertas las remitidas exclusivamente por correo electrónico, las cargadas en SECOP I o las recibidas con posterioridad al cierre. La presentación de documentos en una dependencia distinta de la establecida no subsanará la falta de recepción oportuna en el lugar indicado. La información de consulta publicada en SECOP I no reemplaza la obligación de radicar físicamente la propuesta.

2.12. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La propuesta se presentará en idioma español, mediante carta suscrita por el proponente, su representante legal o apoderado debidamente facultado. Deberá contener la documentación jurídica, de experiencia, financiera, organizacional, técnica y económica exigida, debidamente identificada y ordenada para su verificación. Las ofertas plurales incluirán su documento de constitución y las manifestaciones exigidas respecto de cada integrante.

La documentación se entregará en un original físico y una copia digital en medio de almacenamiento, debidamente relacionados en un índice. Ante diferencias entre la versión física firmada y su reproducción digital, se tendrá como referencia el original físico, sin perjuicio de las verificaciones sobre la autenticidad de la información. Los proponentes deberán identificar el sobre que contenga la oferta económica y los demás sobres conforme a las reglas de presentación y apertura previstas en el proceso.
La oferta técnica precisará el equipo propuesto, los accesorios incluidos y las condiciones de garantía, mantenimiento y soporte. Los valores se expresarán con las unidades de medida y normas de referencia empleadas por el fabricante; cuando se utilicen medidas distintas se aportará la conversión verificable. No se equipararán cifras correspondientes a conceptos o normas de medición diferentes sin soporte técnico suficiente.

Los documentos otorgados en el exterior se presentarán con las formalidades de apostilla, legalización y traducción oficial que resulten exigibles de acuerdo con su naturaleza y con la legislación colombiana. Las fichas comerciales y manuales en idioma extranjero se acompañarán de traducción al español suficiente para verificar los

requisitos técnicos, sin imponer formalidades no previstas legalmente para esa clase de documentos.

La presentación de la propuesta constituye aceptación del plazo de entrega de treinta (30) días hábiles, de la forma de pago establecida, del alcance total de la adquisición y de las demás condiciones contractuales previstas en el pliego. Las ofertas sometidas a condiciones que impidan establecer obligaciones ciertas o comparar objetivamente el precio y las prestaciones serán tratadas conforme a las causales de rechazo.

2.13. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Las propuestas, documentos de evaluación y actuaciones del proceso se someten al principio de publicidad, con las excepciones establecidas en la Constitución y la ley. El proponente que aporte información sometida a reserva legal deberá identificar de manera precisa el documento o dato protegido y señalar la disposición que sustenta dicha reserva. La sola declaración de confidencialidad no limita la publicidad de los precios, especificaciones ofrecidas, experiencia, requisitos habilitantes y compromisos contractuales que deban ser conocidos para la selección objetiva.

La entidad protegerá los datos personales y sensibles contenidos en certificados de discapacidad, condiciones personales utilizadas para criterios de desempate, información laboral y demás soportes protegidos, conforme a la Ley 1581 de 2012 y las disposiciones aplicables. Cuando corresponda, el proponente aportará una versión pública del documento con supresión de los datos protegidos y conservará el soporte completo para verificación restringida.

Los documentos aportados serán incorporados al expediente físico de la licitación. Su publicación en SECOP I observará las reservas legales y las medidas de anonimización o protección de datos que correspondan. Las autorizaciones para tratamiento de información personal se limitarán a los fines de verificación contractual y no sustituirán los certificados exigidos para acreditar las condiciones invocadas.

2.14. PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

Las propuestas serán recibidas exclusivamente hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma de la Licitación Pública LIC-001-2026 y sus adendas, publicado en SECOP I. Para efectos de la recepción física se tomará como referencia la hora legal colombiana registrada por el Municipio en la diligencia correspondiente.

El proponente mantendrá la validez de su oferta por cuatro (4) meses contados a partir del cierre, sin perjuicio de su deber de ampliar la garantía de seriedad cuando ello resulte exigible conforme a la legislación y a las modificaciones válidas del cronograma. El precio ofrecido permanecerá firme durante la vigencia de la propuesta.

La radicación posterior a la hora fijada para el cierre dará lugar a la no recepción de la propuesta, salvo modificación legal del cronograma expedida antes del vencimiento de dicho término. El incumplimiento del plazo de entrega por el servicio de mensajería, transportador o persona encargada por el proponente será de responsabilidad de este.

2.15. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El cierre de la licitación se realizará en el lugar, fecha y hora establecidos en el cronograma. Concluido el término de recepción, el Municipio levantará el acta correspondiente con identificación de los proponentes, fecha y hora de radicación, estado externo de los sobres y demás circunstancias pertinentes. No se recibirán nuevas propuestas ni se permitirá modificar las radicadas.

En la diligencia se abrirán los sobres conforme al procedimiento establecido en el pliego y se dejará constancia de los documentos recibidos y del valor económico consignado, cuando corresponda a la etapa de apertura. La apertura y registro de la oferta no implican verificación de requisitos habilitantes, aceptación de condiciones técnicas ni calificación de propuestas.

El acta de cierre se incorporará al expediente y será publicada en SECOP I. Las inconsistencias advertidas en la recepción y apertura se dejarán documentadas para el examen de la entidad, sin introducir requisitos o procedimientos distintos de los previstos en el pliego.

2.16. PUBLICACIÓN DE LAS OFERTAS

El Municipio incorporará al expediente de la Licitación Pública LIC-001-2026 las ofertas recibidas y pondrá a disposición de los interesados la información pública que las integre, con observancia de las reservas legales y de las disposiciones sobre protección de datos personales.

La publicación en SECOP I de los documentos que corresponda se efectuará conforme al régimen de publicidad de la contratación estatal. Los documentos de carácter reservado o que contengan información personal protegida serán objeto del tratamiento legal aplicable, sin impedir la publicidad de los elementos necesarios para verificar la evaluación y la selección objetiva.

2.17. VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS Y EVALUACIONES TÉCNICAS

El comité evaluador designado por el Municipio verificará el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, organizacional y especificaciones técnicas, con base en los documentos aportados por cada proponente y en las fuentes oficiales que legalmente correspondan. Los requisitos habilitantes se calificarán como CUMPLE o NO CUMPLE y no otorgarán puntaje.

Únicamente las propuestas habilitadas y que cumplan las condiciones técnicas mínimas serán sometidas a la asignación de puntaje de los factores ponderables establecidos en el pliego. La evaluación económica se realizará sobre el precio total ofertado en pesos colombianos mediante la fórmula de menor precio, sin referencia a la TRM; los beneficios técnicos e incentivos legales se puntuarán con arreglo a sus propias reglas de acreditación.

El informe del comité distinguirá los documentos verificados, las solicitudes de aclaración o subsanación, las decisiones sobre cumplimiento técnico, la asignación de puntajes, las correcciones aritméticas legalmente procedentes y las reducciones de puntuación que correspondan. No se introducirán indicadores, mínimos técnicos, fórmulas o documentos habilitantes diferentes de los establecidos en el pliego y sus adendas.

2.18. INFORME DE EVALUACIÓN

Concluida la verificación de los requisitos habilitantes y la aplicación de los factores de evaluación, el comité evaluador elaborará un informe motivado en el cual se identificarán los proponentes, el resultado de la habilitación jurídica, de experiencia, financiera, organizacional y técnica, así como el puntaje obtenido por las ofertas que puedan ser comparadas.

El informe expresará de forma individual las razones del cumplimiento o incumplimiento de cada requisito y relacionará los soportes correspondientes. Las ofertas rechazadas se identificarán con la causal aplicable y su fundamento documental y jurídico. Cuando resulte procedente se incorporarán los requerimientos de subsanación y las respuestas aportadas.

El informe de evaluación será publicado en SECOP I y permanecerá a disposición de los proponentes durante cinco (5) días hábiles, conforme al artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Dentro de ese término podrán presentarse observaciones y documentos subsanables de acuerdo con las oportunidades y restricciones legales.

2.19. VERIFICACIÓN JURÍDICA

El Municipio comprobará la capacidad para presentar oferta y celebrar el contrato mediante la carta de presentación, los documentos de identificación, certificados de existencia y representación legal, el Registro Único de Proponentes cuando resulte exigible y los demás documentos jurídicos previstos en el pliego. La propuesta deberá encontrarse suscrita por quien tenga representación o poder suficiente y, cuando existan limitaciones estatutarias, se acreditará la autorización correspondiente.

Los consorcios y uniones temporales aportarán su documento de constitución, con identificación de integrantes, porcentajes de participación, representante, facultades, duración y reglas de responsabilidad, conforme al artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los documentos de cada integrante serán examinados de acuerdo con su naturaleza y con las exigencias legales de la estructura plural.

La entidad verificará las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones aplicables, así como los antecedentes y registros públicos que legalmente correspondan. El proponente declarará no encontrarse incurso en impedimentos para contratar e informará cualquier circunstancia sobreviniente que pueda afectar su participación. No se exigirá un paz y salvo general o requisito documental autónomo carente de fundamento legal.

2.20. VERIFICACIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El comité evaluador verificará la capacidad financiera y organizacional mediante el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, cuando sea exigible, o los documentos legalmente procedentes para los oferentes exceptuados de inscripción. Los indicadores y umbrales aplicables serán los expresamente establecidos en el capítulo de requisitos habilitantes y en la matriz financiera del presente pliego, tanto para la regla general como para los tratamientos diferenciales legalmente procedentes.

La razón de liquidez se calculará dividiendo el activo corriente entre el pasivo corriente; el índice de endeudamiento, dividiendo el pasivo total entre el activo total; la razón de cobertura de intereses, dividiendo la utilidad operacional entre los gastos de intereses; la rentabilidad del patrimonio y del activo se calcularán con la utilidad operacional sobre

el patrimonio y el activo total, respectivamente. Los valores se tomarán de un mismo período financiero admisible conforme al régimen del RUP y a las reglas de verificación publicadas.

Cuando el pasivo corriente sea igual a cero y exista activo corriente positivo, el requisito de liquidez se tendrá por cumplido. Cuando los gastos de intereses sean cero y la utilidad operacional sea positiva, se tendrá por cumplida la cobertura de intereses. Si los gastos de intereses son cero y la utilidad operacional es negativa, no se acreditará la cobertura. Si el patrimonio o el activo total es igual o inferior a cero, no se tendrá por acreditada la rentabilidad respectiva por el resultado aparente de una división de valores negativos. La información financiera inválida o inconsistente se tratará de acuerdo con las reglas de subsanación y la normativa aplicable.

En propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores se determinarán con las partidas de los integrantes y la metodología de agregación o ponderación establecida en el pliego, observando el régimen de información financiera correspondiente. Los requisitos diferenciales para los sujetos protegidos por la normativa vigente se aplicarán únicamente cuando se acredite la condición respectiva y conforme a sus reglas de participación plural.

2.21. CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES

El informe de evaluación se publicará en SECOP I y permanecerá a disposición de los proponentes durante cinco (5) días hábiles, término dentro del cual podrán examinar los resultados y presentar observaciones por los canales de correspondencia establecidos por el Municipio.

Las observaciones deberán identificar el proponente y requisito cuestionado, la decisión objeto de reparo y los documentos o normas que sustenten la solicitud. El Municipio responderá de manera motivada, y cuando una observación procedente modifique el resultado, ajustará el informe y publicará la decisión correspondiente, sin alterar los criterios de evaluación fijados con anterioridad al cierre.

La presentación de observaciones no constituye una nueva oportunidad para modificar la oferta económica, sustituir maquinaria o incorporar prestaciones ponderables omitidas. Las subsanaciones se limitarán a los requisitos y oportunidades permitidos por la ley.

2.22. NO DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas recibidas, sus anexos y documentos de verificación integrarán el expediente contractual del Municipio de Campamento. Por tal razón, no serán devueltas a los proponentes, con independencia de que resulten habilitados, rechazados, no adjudicatarios o de que el procedimiento sea declarado desierto.

El Municipio conservará la documentación conforme a las normas de gestión documental, archivo y contratación pública, respetando las reservas legales y el tratamiento de datos personales. Los interesados podrán obtener copias de la información pública en las condiciones previstas en la ley.

2.23. SUBSANABILIDAD DE LOS DOCUMENTOS

En aplicación del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, las circunstancias que no sean necesarias para la comparación de las propuestas podrán ser acreditadas o subsanadas dentro de las oportunidades legalmente previstas. La subsanación versará sobre requisitos y hechos existentes al momento del cierre del proceso y no permitirá acreditar condiciones adquiridas con posterioridad.

La entidad requerirá la aclaración o aporte de documentos habilitantes que resulten procedentes e identificará con precisión el requisito objeto de verificación. Los proponentes deberán atender el requerimiento dentro del término concedido conforme a la ley y, en licitación pública, a más tardar dentro del traslado del informe de evaluación, sin perjuicio de la oportunidad aplicable cuando la entidad formule requerimientos posteriores legalmente procedentes.

No serán objeto de subsanación la ausencia total de la garantía de seriedad de la oferta, la falta de una oferta económica determinable, la sustitución del equipo ofertado, la incorporación de beneficios objeto de puntaje que no fueron ofrecidos al cierre ni cualquier modificación sustancial de la propuesta. La existencia de errores corregibles en una garantía de seriedad presentada oportunamente se examinará separadamente de la falta absoluta de dicha garantía.

Las decisiones de rechazo por falta de subsanación identificarán el requerimiento comunicado, el requisito incumplido y la oportunidad otorgada. No se rechazará una propuesta por la ausencia de documentos que puedan ser verificados de oficio o cuya omisión no afecte la comparación, cuando su subsanación sea legalmente procedente y se haya aportado en término.

2.24. CRITERIOS DE DESEMPATE

El orden de elegibilidad se determinará con base en el puntaje total obtenido por cada oferta habilitada, incluidos los incentivos legalmente procedentes y las reducciones que correspondan. Cuando dos o más propuestas obtengan igual puntaje total, el Municipio aplicará sucesiva y excluyentemente los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, con sus modificaciones vigentes.

La aplicación de cada factor atenderá los documentos aportados, la oportunidad legal para acreditar la condición y las reglas específicas para oferentes individuales y estructuras plurales. El resultado se dejará consignado en el informe de evaluación o en el acta de adjudicación, con identificación del factor aplicado y de su respaldo documental.

El menor precio, la radicación más temprana, la mayor potencia de la maquinaria o la ubicación territorial del proponente no sustituirán el orden de desempate establecido por la ley. Solo cuando persista el empate después de agotar los factores aplicables se utilizará el mecanismo aleatorio previsto en el numeral 2.25.

2.25. REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

Para la aplicación de los factores de desempate, el Municipio tendrá en cuenta, en el orden legal correspondiente, los documentos que permitan acreditar las condiciones previstas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación. La acreditación

de un factor no implica el cumplimiento automático de los demás ni sustituye los requisitos habilitantes del proceso.

Bienes y servicios nacionales. Se aplicará la preferencia por bienes o servicios nacionales y por los proponentes con derecho a trato nacional, conforme a las reglas de origen, reciprocidad y acuerdos comerciales aplicables al proceso. La información se verificará a partir de la oferta y de los documentos que legalmente correspondan.

Mujeres cabeza de familia y víctimas de violencia intrafamiliar. La condición de mujer cabeza de familia o de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acreditará con los documentos y certificaciones exigidos por la reglamentación, con respeto por la reserva de los datos personales. Para personas jurídicas y proponentes plurales se verificarán la composición, participación y condiciones particulares previstas en la norma.

Personas con discapacidad. La preferencia por vinculación de trabajadores con discapacidad se acreditará con los certificados de las autoridades competentes, el porcentaje de nómina y los soportes de antigüedad y permanencia exigidos. En consorcios y uniones temporales se verificará la participación y el aporte de experiencia del integrante que invoque la condición, conforme a las reglas propias de este factor. Esta preferencia se aplicará de manera independiente del puntaje adicional que resulte procedente bajo el Decreto 287 de 2026.

Trabajadores en edad de pensión sin pensión reconocida. Se verificará el porcentaje de trabajadores que hayan cumplido la edad legal de pensión y no sean beneficiarios de las pensiones señaladas en la norma, con las certificaciones y declaraciones exigidas para acreditar dicha circunstancia.

Vinculación de población étnica. La acreditación de la nómina perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana observará los porcentajes y documentos exigidos por la regulación y las certificaciones expedidas por las autoridades competentes. No se inferirá la pertenencia étnica por el apellido, domicilio o apreciación del evaluador.

Personas en proceso de reintegración o reincorporación. El Municipio examinará los certificados y demás documentos legalmente previstos para acreditar esta condición, y aplicará las reglas de composición y participación para personas jurídicas y proponentes plurales.

Proponentes plurales con integrantes protegidos. Cuando se invoque el factor previsto para un consorcio o unión temporal con integrantes que acrediten las condiciones legalmente protegidas, se comprobará el porcentaje de participación, aporte de experiencia, independencia y demás requisitos específicos de la reglamentación.

Mipymes, cooperativas y asociaciones mutuales. Se acreditará el tamaño empresarial y la naturaleza jurídica mediante los documentos legalmente procedentes, aplicando las reglas especiales para personas naturales, jurídicas y estructuras plurales. No se equipararán categorías empresariales distintas cuando la norma establezca un tratamiento particular.

Pagos a proveedores de menor tamaño. Cuando corresponda, se verificará la participación de pagos a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales mediante las

certificaciones contables y demás soportes exigidos en la reglamentación, referidos al período y base de cálculo legalmente establecidos.

Sociedades de beneficio e interés colectivo. Se comprobará la condición de sociedad BIC y de Mipyme mediante el certificado de existencia y representación legal y los documentos reglamentarios; la sola denominación comercial o una política empresarial de responsabilidad social no será suficiente.

Agotados los factores legales sin que se resuelva el empate, se realizará sorteo público en la audiencia de adjudicación. A las ofertas empatadas se les asignarán números consecutivos en orden alfabético; se depositarán papeletas idénticas y dobladas de la misma forma en un recipiente opaco, y una persona designada en la audiencia extraerá una papeleta. El número seleccionado determinará la oferta favorecida. La diligencia y su resultado se registrarán en el acta respectiva.

Los soportes que contengan datos sensibles serán utilizados exclusivamente para la verificación de los factores de desempate y se tratarán con las garantías de reserva y protección de datos personales previstas en la ley.

2.26. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Una oferta será admisible cuando se haya presentado oportunamente, corresponda a la totalidad del objeto contractual y cumpla los requisitos habilitantes, las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de presentación establecidas en el pliego de condiciones, sin encontrarse incursa en causal legal o contractual de rechazo.

La evaluación distinguirá los incumplimientos sustanciales de los defectos formales legalmente subsanables. La ausencia de un beneficio técnico adicional únicamente dará lugar a la asignación del puntaje correspondiente, sin causar el rechazo de una oferta que cumpla las condiciones mínimas exigidas.

La decisión de rechazo será motivada e identificará la causal prevista en el numeral 2.26.1, el hecho comprobado, el documento examinado y, cuando corresponda, la imposibilidad de subsanación o la oportunidad otorgada para hacerlo.

2.26.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

El Municipio rechazará una propuesta cuando se configure alguna de las siguientes circunstancias, sin perjuicio de las causales establecidas expresamente en la ley:

1. Presentación después de la fecha y hora de cierre establecidas en el cronograma, o en lugar o medio diferente del previsto para la recepción física de ofertas.
2. Presentación por persona que carezca de capacidad jurídica para obligarse o se encuentre incursa en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal que impida participar o contratar.
3. Ausencia total de la garantía de seriedad de la oferta al momento del cierre del proceso.
4. Omisión de uno de los dos equipos objeto de adquisición, o presentación de una oferta parcial cuando el proceso exige adjudicación conjunta.

5. Incumplimiento de una especificación técnica mínima de la retroexcavadora o de la motoniveladora, cuando dicho incumplimiento se encuentre acreditado y no admita subsanación sin modificar la oferta.
6. Oferta económica con valor total superior al presupuesto oficial de DOS MIL CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M. L. ($2.043.587.436).
7. Oferta económica indeterminada, condicionada a negociación posterior, vinculada a una TRM futura o imposible de comparar sin que el proponente modifique el precio después del cierre.
8. Falta de acreditación de un requisito habilitante dentro de la oportunidad legal de subsanación, una vez agotado el trámite procedente.
9. Acreditación de información falsa o adulterada que incida en la habilitación o evaluación, una vez verificados los hechos y garantizado el debido proceso.
10. Presentación de ofertas por un mismo proponente en forma incompatible con las reglas de participación del proceso, cuando se configure una prohibición legal o una causal expresamente establecida en los documentos definitivos.
11. Inclusión de condiciones que desconozcan las obligaciones esenciales de suministro, entrega, garantía o servicios mínimos exigidos en el pliego, sin posibilidad legal de aclaración que preserve la oferta original.
12. Las demás causales de rechazo previstas en las disposiciones legales aplicables y en el presente pliego de condiciones.

La omisión de documentos que no incidan en la asignación de puntaje y sean legalmente subsanables no dará lugar a rechazo cuando el proponente acredite oportunamente la condición existente al cierre. Tampoco será causal autónoma de rechazo la falta de ofrecimiento de un incentivo o mejora de carácter voluntario.

2.27. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El Municipio declarará desierta la Licitación Pública LIC-001-2026 mediante acto administrativo motivado cuando existan circunstancias que impidan la selección objetiva del contratista, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y las disposiciones aplicables.

Constituyen situaciones que pueden dar lugar a la declaratoria desierta la ausencia de propuestas, el rechazo de todas las ofertas por causales legales o del pliego o la imposibilidad debidamente acreditada de adjudicar en condiciones de selección objetiva. La decisión identificará los hechos que impiden la adjudicación y sus fundamentos jurídicos y documentales.

La presentación de una sola propuesta no constituye causal de declaratoria desierta. En tal evento, la entidad verificará su habilitación, cumplimiento técnico y adecuación al presupuesto oficial, y podrá adjudicar si la oferta reúne las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

2.28. ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la Licitación Pública LIC-001-2026 se efectuará en audiencia pública mediante acto administrativo motivado, a favor del proponente que cumpla los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje final de acuerdo con los factores de evaluación previstos en el pliego, una vez aplicados los criterios legales de desempate cuando corresponda.

El procedimiento comprende la adquisición conjunta de una (1) retroexcavadora cargadora de llantas y una (1) motoniveladora, con las prestaciones accesorias exigidas. El adjudicatario responderá por la entrega completa de ambos equipos y por todas las obligaciones de mantenimiento, garantía y soporte postventa aceptadas. Se podrán suministrar equipos de marcas diferentes, siempre que cada uno cumpla las especificaciones técnicas correspondientes.

El acto de adjudicación señalará la identificación del adjudicatario, el valor contractual, el objeto, la decisión motivada y las demás condiciones exigidas por la ley. Se publicará en SECOP I y su notificación se realizará conforme a las reglas aplicables a la audiencia de adjudicación. La presentación de una única propuesta habilitada no impedirá adjudicar cuando satisfaga las condiciones previstas en el pliego.

2.28. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirán propuestas parciales. Los proponentes deberán ofertar conjuntamente una (1) retroexcavadora cargadora de llantas y una (1) motoniveladora, con los accesorios, implementos, documentación y prestaciones obligatorias de entrega, capacitación, mantenimiento, garantía y postventa.

La oferta que comprenda únicamente uno de los equipos o excluya prestaciones esenciales será rechazada. La posibilidad de ofertar equipos de marcas o fabricantes diferentes no constituye presentación parcial, siempre que un mismo proponente asuma el cumplimiento integral del objeto contractual.

2.29. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación, salvo que el cronograma establezca un término mayor mediante modificación válida. Una vez suscrito, deberá presentar las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, para la revisión y aprobación por parte del Municipio.

El contrato se formalizará por escrito y se incorporará al expediente de la Licitación Pública LIC-001-2026. El adjudicatario aportará los documentos de representación y demás soportes necesarios para su suscripción y para comprobar los requisitos de ejecución, sin modificar las condiciones adjudicadas.

La ejecución del contrato estará supeditada al registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y los demás requisitos legales. Cumplidas estas condiciones se suscribirá el acta de inicio, desde la cual se contará el plazo de treinta (30) días hábiles para la entrega de la maquinaria.

2.29.1. DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

La minuta de compraventa será suscrita por el alcalde municipal o por el servidor público delegado con competencia para contratar y por el adjudicatario o su representante facultado. La oferta aceptada, los anexos técnicos y los compromisos adicionales puntuados integrarán el contrato, en los términos previstos en los documentos de la licitación.

El contratista constituirá la garantía única de cumplimiento y los demás amparos exigidos en el numeral 2.31, mediante cualquiera de los mecanismos permitidos por el Decreto 1082 de 2015. Las pólizas o instrumentos deberán identificar como asegurado y beneficiario al Municipio de Campamento, Antioquia, NIT 890.982.147-0, y como tomador al contratista, con identificación de los integrantes cuando corresponda a una estructura plural.

Las garantías serán revisadas y aprobadas por el Municipio antes de iniciar la ejecución. La constitución de la garantía comercial de fabricante o distribuidor no sustituye la garantía única de cumplimiento ni los demás amparos contractuales.

2.29.2. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y su formalización por escrito, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para iniciar su ejecución se requerirán el registro presupuestal y la aprobación de las garantías contractuales exigibles, además de los requisitos legales que correspondan.

La ejecución se iniciará mediante acta suscrita por el contratista y el supervisor designado por la entidad. El acta identificará la fecha de inicio, el plazo de entrega, los responsables de coordinación y las condiciones para el recibo técnico de los dos equipos.

El pago se realizará en la forma establecida en el numeral 2.3 del pliego, previa entrega y recibo a satisfacción de la maquinaria y cumplimiento de las obligaciones exigibles al momento del pago, acreditación de los aportes al sistema de seguridad social y presentación de los soportes tributarios y contractuales procedentes. El pago no liberará al contratista de las obligaciones de garantía y postventa posteriores a la entrega.

2.29.3. RENUNCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA FIRMA DEL CONTRATO

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término señalado, sin causa legal que lo justifique, el Municipio adelantará las actuaciones que correspondan conforme al artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y a las reglas sobre efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, con observancia del debido proceso.

La entidad podrá adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, dentro de los quince (15) días siguientes, siempre que su propuesta resulte igualmente favorable y se satisfagan los presupuestos legales. Las consecuencias de la falta de suscripción o de la no constitución oportuna de las garantías se determinarán conforme a los amparos y disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

2.30. GARANTÍAS EXIGIBLES

Para amparar los riesgos derivados de la presentación de propuestas y de la ejecución del contrato, se exigirá garantía de seriedad de la oferta y garantía única de cumplimiento, con los amparos, porcentajes, cuantías y vigencias previstos en los numerales siguientes. Las coberturas comprenderán las obligaciones de entrega de los bienes y los compromisos posteriores de garantía y servicios incluidos en el contrato.

La garantía comercial ofrecida por el fabricante o distribuidor constituye una obligación adicional del vendedor y no sustituye los amparos de cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento de los bienes ni, cuando corresponda, calidad de los servicios.

2.30.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Cada proponente deberá presentar con su propuesta una garantía de seriedad por un valor asegurado equivalente, como mínimo, al diez por ciento (10 %) del valor total de su oferta económica, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá encontrarse vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Para su expedición se establece una vigencia inicial de cuatro (4) meses contados desde el cierre, sin perjuicio de las ampliaciones que resulten legalmente exigibles.

La garantía identificará la Licitación Pública LIC-001-2026, su objeto, el proponente, sus integrantes cuando sea consorcio o unión temporal y al Municipio de Campamento, Antioquia, NIT 890.982.147-0, como beneficiario. Podrá constituirse por cualquiera de los mecanismos legalmente autorizados, sin limitarse a una compañía aseguradora determinada.

La falta absoluta de presentación de la garantía de seriedad con la oferta constituirá causal de rechazo, conforme al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Los errores susceptibles de corrección de una garantía aportada oportunamente serán examinados con sujeción a las reglas legales de subsanabilidad.

2.30.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

El adjudicatario constituirá y mantendrá vigentes las garantías contractuales a favor del Municipio de Campamento, que ampararán los siguientes riesgos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10 %) del valor del contrato	Desde el inicio del contrato hasta su liquidación.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato	Veinticuatro (24) meses contados desde el recibo a satisfacción de cada máquina, mediante cobertura que identifique ambas unidades.
Calidad de los servicios de capacitación y mantenimiento contratados	Diez por ciento (10 %) del valor del contrato	Desde el inicio de la ejecución de los servicios hasta veinticuatro (24) meses posteriores al recibo técnico de los equipos, o por el término superior de servicio ofrecido y aceptado.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes	Durante las actividades de transporte, descargue, alistamiento, pruebas, capacitación y demás actividades presenciales de ejecución que puedan causar daños a terceros, con la vigencia correspondiente a dichas actividades contractuales.

La cobertura de responsabilidad civil extracontractual amparará los daños a terceros imputables a actividades del contratista y de sus subcontratistas, conforme a las condiciones reglamentarias. Las coberturas de calidad comprenderán defectos de fabricación, fallas de funcionamiento y deficiencias en los servicios asociados, de acuerdo con el objeto de cada amparo y con las obligaciones contratadas.

No se establece anticipo ni pago anticipado por la entrega de las máquinas. El pago único contra recibo no libera al contratista de ejecutar el mantenimiento y demás compromisos posteriores que integran el alcance contratado. Si se pactan prestaciones futuras con remuneración anticipada diferenciada del precio de los bienes, esa modificación deberá contar previamente con el tratamiento presupuestal y el amparo de devolución de pago anticipado que legalmente corresponda.

2.30.2.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

La garantía única amparará el cumplimiento oportuno y completo de las obligaciones contraídas por el contratista, incluido el suministro de los equipos, la entrega técnica, los accesorios y componentes exigidos, la documentación, la capacitación y las prestaciones contractuales posteriores al recibo. Su expedición no limitará la responsabilidad del contratista por los perjuicios que excedan el valor asegurado, en los casos y términos previstos en la ley.

La póliza o instrumento de garantía señalará expresamente el número del contrato, su objeto, el valor asegurado y los amparos exigidos en el numeral 2.31.2. El contratista mantendrá las coberturas vigentes durante los períodos previstos y aportará los anexos o modificaciones necesarias cuando la ejecución contractual lo exija.

2.30.2.1.1. AMPAROS

Los amparos exigidos corresponden a cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, calidad de los servicios, salarios y prestaciones laborales y responsabilidad civil extracontractual, en las condiciones, cuantías y vigencias del numeral 2.31.2. Cada riesgo tendrá la cobertura correspondiente sin sustituir un amparo por otro.

La garantía de calidad y correcto funcionamiento responderá por defectos o deficiencias de las máquinas comprendidos en su cobertura; la garantía de calidad de los servicios amparará el incumplimiento de los estándares pactados para los servicios de capacitación y mantenimiento. La responsabilidad por vicios ocultos y la garantía comercial del vendedor se regirán por las normas y obligaciones aplicables, sin confundirse con el límite económico de los amparos contractuales.

2.30.2.1.2. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

El contratista restablecerá el valor asegurado cuando este disminuya por reclamaciones efectuadas por la entidad y ampliará las vigencias o cuantías cuando se modifiquen el valor, plazo u obligaciones del contrato, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Los anexos de ampliación, prórroga o modificación deberán presentarse oportunamente para aprobación del Municipio. La falta de actualización de la garantía constituirá incumplimiento de una obligación contractual y dará lugar a las actuaciones procedentes, con observancia del debido proceso.

2.31. CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá ceder total ni parcialmente su posición contractual sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Campamento. La solicitud de cesión deberá identificar al posible cesionario, acreditar su capacidad jurídica y las condiciones necesarias para asumir las obligaciones y acompañarse de los documentos que permitan verificar que no se afectan las condiciones técnicas, económicas y de garantía de la adjudicación.

La autorización, cuando resulte legalmente procedente, se formalizará por escrito y estará precedida de la verificación de las garantías y de la continuidad de las prestaciones contratadas. La vinculación de talleres, transportadores o terceros para actividades accesorias no constituye cesión ni exonera al contratista de sus responsabilidades.

La modificación de la integración de consorcios o uniones temporales se sujetará a las restricciones legales aplicables y no podrá utilizarse para desconocer los requisitos de habilitación, participación y responsabilidad con base en los cuales fue adjudicado el contrato.

2.32. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al Municipio frente a reclamaciones, daños y perjuicios causados a terceros que sean imputables a las actuaciones u omisiones de aquel, de sus empleados o de los terceros que utilice para cumplir las obligaciones de transporte, descargue, entrega, pruebas, capacitación, mantenimiento o postventa.

El contratista empleará personal calificado, equipos adecuados y procedimientos seguros, y responderá por los daños que se deriven de su actuación en los términos de la ley. Igualmente, cumplirá las disposiciones ambientales para el manejo de residuos, aceites y fluidos generados por sus actividades, así como las obligaciones laborales y de seguridad y salud en el trabajo.

La indemnidad no trasladará al contratista daños atribuibles exclusivamente al Municipio ni sustituirá el régimen de responsabilidad legal que corresponda a cada parte.

2.33. MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con el fin de apremiar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el Municipio podrá imponer multas sucesivas equivalentes al cero coma uno por ciento (0,1 %) diario del valor de la prestación incumplida, por cada día calendario de mora imputable al contratista, hasta alcanzar un máximo acumulado del cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato. Cuando la obligación sea indivisible y no exista un valor separado que permita establecer su cuantía, se utilizará como base el valor contractual asociado a la prestación afectada, conforme al formato económico adjudicado y a la naturaleza del incumplimiento.

La imposición de multas se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con citación al contratista y al garante cuando corresponda, oportunidad de defensa, práctica de pruebas y decisión motivada. Las multas tendrán finalidad conminatoria, no sustituirán la obligación incumplida y no se aplicarán por hechos constitutivos de fuerza mayor, caso fortuito o circunstancias no imputables al contratista. El pago de las multas o su descuento legalmente procedente no libera al contratista del cumplimiento de las obligaciones pendientes ni de las responsabilidades que resulten aplicables.

2.34. AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA – AMPARO DE CUMPLIMIENTO

Cuando se acredite el incumplimiento de una obligación contractual amparada por la garantía única, el Municipio podrá adelantar la actuación administrativa correspondiente para declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cobertura pertinente, de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

La decisión identificará los hechos, las obligaciones afectadas, las pruebas examinadas, la cuantificación que resulte procedente y el amparo correspondiente. La entidad garantizará la participación del contratista y del garante en los términos legales y conservará en el expediente los soportes de la actuación.

La afectación de una garantía no extinguirá las obligaciones del contratista ni impedirá exigir las reparaciones o demás prestaciones que legal y contractualmente procedan.

2.35. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Las actuaciones relacionadas con imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria y afectación de los amparos se tramitarán conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones vigentes. La entidad citará al contratista y al garante cuando corresponda, con exposición de los hechos, obligaciones presuntamente incumplidas, informes de supervisión y posibles consecuencias.

En la audiencia se garantizará el derecho de defensa y contradicción, la presentación y práctica de pruebas y la posibilidad de pronunciarse sobre las imputaciones. La decisión se adoptará mediante acto administrativo motivado y será susceptible de los recursos legalmente procedentes. La actuación podrá suspenderse y reanudarse en los eventos previstos por la ley.

La supervisión suministrará los informes y soportes que acrediten las circunstancias de ejecución, sin que pueda imponer sanciones o efectuar descuentos autónomos. El cobro

de multas o de la cláusula penal requerirá una obligación exigible y el cumplimiento del procedimiento legal aplicable.

2.36. PENAL PECUNIARIA

Se pacta una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato en caso de incumplimiento total imputable al contratista. Cuando el incumplimiento sea parcial y recaiga sobre una prestación separable, la pena se establecerá proporcionalmente respecto del valor de la obligación incumplida, sin superar el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato.

La cláusula penal se hará exigible previa actuación administrativa con garantía del debido proceso, conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Su imposición se sustentará en hechos y obligaciones precisas, valorando las prestaciones ejecutadas y las consecuencias del incumplimiento. La entidad observará la legislación sobre cláusula penal y evitará duplicar cobros por un mismo concepto en contravención de la ley.

La exigibilidad de la pena no extinguirá las obligaciones de garantía, reparación o reposición que continúen a cargo del contratista ni limitará las demás consecuencias que procedan legalmente.

2.37. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

El contrato derivado de la Licitación Pública LIC-001-2026 tiene naturaleza principal de compraventa estatal de bienes muebles, con obligaciones accesorias de entrega, capacitación, mantenimiento y garantía. En atención a esa tipología contractual y al artículo 14 de la Ley 80 de 1993, no se incorpora cláusula excepcional de caducidad administrativa ni se entenderán pactadas por remisión las facultades excepcionales propias de otras modalidades contractuales.

El Municipio conservará las facultades de vigilancia y control, imposición de multas pactadas, declaratoria de incumplimiento, efectividad de garantías y demás atribuciones que la ley le reconozca para exigir las obligaciones de este contrato. La terminación y sus consecuencias se sujetarán a las estipulaciones contractuales y a las normas aplicables, sin atribuir al Municipio potestades excepcionales carentes de autorización legal.

2.38. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

El plazo para el suministro, transporte, alistamiento, entrega y recibo técnico de la retroexcavadora cargadora de llantas y la motoniveladora será de treinta (30) días hábiles, contados desde el acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos legales de ejecución.

Las obligaciones de mantenimiento preventivo, garantía y soporte postventa tendrán la duración prevista en los anexos técnicos y en los compromisos adicionales ofrecidos y aceptados. Los plazos que se computen por máquina empezarán a correr desde su respectivo recibo técnico. Las prestaciones adicionales puntuadas serán exigibles durante el horizonte ofrecido y aceptado, sin generar cobros posteriores al precio adjudicado.

Para fines de seguimiento y liquidación se reconocerá la continuidad de las obligaciones contractuales posteriores a la entrega; por ello, el vencimiento de los treinta días de

suministro no implicará por sí solo la terminación o extinción de las obligaciones de postventa.

2.39. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de **JOHNY HUMBERTO PEÑA MEDINA**, director de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Campamento, o de quien legalmente asuma sus funciones y sea designado por la autoridad competente. Ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor verificará la entrega de una retroexcavadora y una motoniveladora nuevas, sus series y configuraciones, el cumplimiento de las especificaciones de los Anexos 1A y 1B, las pruebas de operación, los accesorios y documentos técnicos, la capacitación y el estado de las garantías. Suscribirá las actas de recibo que correspondan y expedirá las certificaciones de cumplimiento previa comprobación de las prestaciones ejecutadas.

Durante la etapa posterior al recibo, hará seguimiento al mantenimiento preventivo, atención de fallas, disponibilidad de repuestos y servicios adicionales ofrecidos; conservará los registros de cada intervención y requerirá al contratista el cumplimiento de sus obligaciones. Informará oportunamente al ordenador del gasto los hechos que puedan constituir incumplimiento, sin sustituir la competencia para modificar el contrato o imponer sanciones.

2.40. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se liquidará cuando legalmente corresponda, atendiendo la naturaleza de las prestaciones y la existencia de obligaciones cuya ejecución se prolonga después de la entrega de los equipos. La liquidación bilateral se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de la última obligación contractual exigible o a la terminación anticipada, salvo término distinto pactado válidamente.

El acta de liquidación contendrá el balance financiero, las obligaciones cumplidas, los pagos realizados, los saldos y las reclamaciones pendientes, así como la identificación de los compromisos de garantía comercial, calidad y demás obligaciones que por su naturaleza subsistan. No se certificarán como ejecutados servicios que no hayan sido prestados.

Si no se logra la liquidación de mutuo acuerdo o el contratista no concurre, el Municipio procederá dentro de las oportunidades y condiciones legalmente previstas para la liquidación unilateral cuando esta resulte procedente, sin perjuicio de las reglas de competencia y jurisdicción aplicables.

2.41. ACUERDOS COMERCIALES O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La participación de proponentes nacionales y extranjeros y la aplicación del trato nacional se sujetarán a los acuerdos comerciales vigentes para Colombia que resulten aplicables al Municipio de Campamento y a la adquisición de maquinaria objeto de la Licitación Pública LIC-001-2026, atendiendo la cobertura de entidades, bienes, umbrales y excepciones previstos en cada instrumento.

Las preferencias, plazos y reglas de participación derivados de un acuerdo comercial serán reconocidos exclusivamente cuando se acrediten los presupuestos de aplicación correspondientes. La nacionalidad del proponente, la procedencia de la maquinaria y la existencia de un acuerdo comercial no eximirán del cumplimiento de las especificaciones técnicas, garantías, capacidad jurídica y demás requisitos de la licitación.

Las condiciones de trato nacional e incentivos de apoyo a la industria nacional se aplicarán conforme a las disposiciones legales y reglamentarias y a los factores de evaluación del presente pliego, sin introducir restricciones de origen, marca o fabricante que no se encuentren justificadas por una norma aplicable.

2.42. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La ejecución del contrato estará sometida a los principios de buena fe, responsabilidad, transparencia, economía y colaboración. El contratista cumplirá el suministro y las prestaciones accesorias en las condiciones adjudicadas y el Municipio ejercerá la supervisión, facilitará las actuaciones a su cargo y efectuará el pago conforme al contrato.

Las obligaciones específicas se establecen en los numerales 2.43.1 y 2.43.2, así como en los anexos técnicos, programa de mantenimiento, protocolo de recibo, minuta contractual y oferta aceptada. Ninguna de estas disposiciones podrá interpretarse como autorización para variar unilateralmente el objeto, sustituir las máquinas adjudicadas o generar pagos adicionales por prestaciones comprendidas en el precio.

2.42.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a:

1. **Suministro integral.** Entregar una (1) retroexcavadora cargadora de llantas y una (1) motoniveladora nuevas y sin uso, completas, con las configuraciones, accesorios y prestaciones técnicas exigidas en los Anexos y en la oferta aceptada, dentro de los treinta (30) días hábiles contados desde el acta de inicio.
2. **Conservación de la configuración.** No sustituir marcas, modelos, versiones, motores o implementos ofertados sin autorización contractual previa y legalmente procedente. Los equipos deberán corresponder a las prestaciones documentadas durante la evaluación.
3. **Procedencia y dominio.** Acreditar la procedencia legal, identificación y transferencia de propiedad de los equipos, con los números de serie, documentos de adquisición o importación, registros y certificaciones exigibles según su naturaleza.
4. **Transporte y entrega.** Asumir por su cuenta y riesgo el cargue, movilización, permisos, seguros, descargue y alistamiento de los equipos hasta el lugar de entrega dispuesto por el supervisor dentro del municipio de Campamento.
5. **Calidad y funcionamiento.** Entregar las máquinas en condiciones de funcionamiento seguro, sin fugas, desperfectos, daños de transporte o faltantes que impidan su utilización, provistas de los fluidos, herramientas, protecciones y elementos previstos en las fichas y en el programa de entrega.
6. **Pruebas y recibo.** Ejecutar las pruebas de funcionamiento establecidas en el protocolo de recibo del proceso, con personal, medios y equipos a su cargo. Levantar, conjuntamente con la supervisión, actas de recibo por unidad que identifiquen máquina, seriales, horómetro, accesorios, pruebas y resultados. Subsanar a su costo las no conformidades imputables

7. **Documentación técnica.** Entregar manuales de operación y mantenimiento, catálogos o referencias de repuestos, certificados de garantía, contactos de servicio, documentación de configuración y demás soportes requeridos, en español o con traducción que permita su utilización.
8. **Capacitación.** Impartir capacitación teórico-práctica mínima de dieciséis (16) horas por equipo al personal designado por el Municipio, sobre operación segura, inspecciones rutinarias, mantenimiento básico, uso de implementos, alarmas y reporte de fallas. Registrar instructor, contenidos, asistentes y duración, y cumplir las horas adicionales ofrecidas y aceptadas para puntuación.
9. **Mantenimiento preventivo.** Suministrar los insumos y elementos consumibles incluidos en el programa preventivo hasta mil (1.000) horas de operación por equipo, de acuerdo con las referencias y eventos establecidos en el Anexo 2. Cuando haya ofrecido y obtenido puntaje por la ejecución de servicios adicionales de mantenimiento, realizar las visitas, mano de obra y demás prestaciones durante el horizonte adjudicado, sin costo adicional.
10. **Evidencia del mantenimiento.** Registrar cada intervención preventiva o correctiva en acta que identifique equipo, fecha, horómetro, actividades, repuestos, insumos, técnico responsable, recomendaciones y siguiente intervalo. La entrega anticipada de consumibles no se tendrá como prestación de un servicio futuro.
11. **Garantía comercial.** Responder por una garantía comercial básica mínima de doce (12) meses, sin límite de horas de funcionamiento, por defectos de fabricación o materiales, contados desde el recibo técnico de cada equipo, y por las coberturas extendidas que haya ofrecido y le hayan sido aceptadas.
12. **Atención postventa.** Mantener un canal para reporte de fallas que permita dejar constancia de recepción y asignar número de caso. Acusar recibo y orientar el reporte dentro de las ocho (8) horas hábiles siguientes; realizar el diagnóstico y ejecutar la reparación conforme a los tiempos de atención establecidos en el Anexo 2 y las mejoras adjudicadas.
13. **Repuestos y soporte.** Garantizar la atención técnica y la disponibilidad de repuestos necesarios para atender las garantías y servicios contratados, por medios propios o por prestadores especializados bajo su responsabilidad. Los terceros vinculados no podrán exigir pagos adicionales por prestaciones cubiertas.
14. **Seguimiento satelital.** Cuando haya obtenido puntaje por GPS, instalar y activar el servicio y facilitar al Municipio el acceso durante seis (6) meses contados desde el recibo técnico de cada equipo, con comunicaciones, plataforma y soporte incluidos en el precio adjudicado.
15. **Mejoras puntuadas.** Cumplir la capacitación adicional, mantenimiento ampliado, garantía extendida, mejores tiempos de diagnóstico y demás beneficios consignados en la oferta adjudicada. Ninguno podrá reemplazarse por un bono, dinero o servicio distinto sin la actuación contractual legalmente procedente.
16. **Inclusión y accesibilidad.** Cumplir las obligaciones legales sobre inclusión de personas con discapacidad y las condiciones especiales de ejecución que hayan resultado aplicables o hayan sido ofrecidas para obtener incentivos, aportando los soportes previstos en el Decreto 287 de 2026 y protegiendo los datos personales de los trabajadores
17. **Seguridad y ambiente.** Implementar los procedimientos de seguridad para transporte, descargue, pruebas y actividades técnicas; disponer de personal idóneo y gestionar los residuos, fluidos y materiales de sus actividades de conformidad con la regulación ambiental.
18. **Garantías contractuales.** Constituir, presentar, ampliar y mantener vigentes los amparos exigidos, atendiendo los requerimientos del Municipio y las modificaciones contractuales que legalmente procedan

19. **Seguridad social y obligaciones laborales.** Cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales, prestaciones y normas laborales aplicables a su personal, acreditando su cumplimiento en las oportunidades legalmente previstas.
20. **Información y supervisión.** Atender los requerimientos del supervisor, informar oportunamente dificultades de transporte, entrega, funcionamiento o postventa y suministrar soportes ciertos, completos y verificables.
21. **Tributos.** Asumir los impuestos, tasas y contribuciones a su cargo en los términos del Estatuto Tributario Nacional, el estatuto tributario municipal y las disposiciones departamentales aplicables, sin trasladar al Municipio cobros adicionales por conceptos comprendidos en la oferta.
22. **Demás compromisos.** Ejecutar las obligaciones establecidas en el contrato, sus anexos, las adendas y la oferta aceptada, cuando formen parte del alcance adjudicado.

2.43.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO

El Municipio de Campamento se obliga a:

1. Expedir el registro presupuestal correspondiente y adelantar las actuaciones necesarias para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato.
2. Revisar y aprobar las garantías exigibles y verificar sus ampliaciones o actualizaciones cuando corresponda.
3. Designar al supervisor y ejercer por su conducto el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato.
4. Indicar por escrito el punto de entrega de los equipos dentro del territorio municipal, facilitar el acceso autorizado y disponer de los responsables para presenciar las pruebas y la capacitación.
5. Verificar las máquinas, sus accesorios, documentación, pruebas y condiciones de seguridad, y efectuar el recibo a satisfacción cuando se acredite el cumplimiento de las obligaciones exigibles.
6. Tramitar el pago único previsto en el numeral 2.3 del pliego, una vez radicados correctamente los soportes y certificaciones exigidos, con aplicación de las retenciones legalmente procedentes.
7. Administrar la operación de la maquinaria con personal habilitado, de acuerdo con los manuales, restricciones de uso y condiciones de seguridad del fabricante.
8. Llevar registros de operación y horómetros, informar las fallas y comunicar oportunamente las necesidades de mantenimiento cubiertas por las obligaciones del contratista.
9. Adelantar las actuaciones contractuales y administrativas que resulten procedentes cuando se verifiquen incumplimientos, con observancia del debido proceso.
10. Conservar el expediente contractual, los soportes de ejecución y los documentos de garantía y postventa, y cumplir los deberes de publicidad en SECOP I.

2.5. CONVOCATORIA PARA LIMITAR PROCESO A MIPYMES

La Licitación Pública LIC-001-2026 tiene un presupuesto oficial de DOS MIL CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M. L. ($2.043.587.436), cuantía que supera el umbral económico aplicable a las convocatorias limitadas a Mipymes reguladas por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Por consiguiente, el presente proceso no se limita a la

participación exclusiva de Mipymes y se encuentra abierto a los interesados que cumplan las condiciones de participación del pliego.

La ausencia de limitación no impide aplicar los requisitos diferenciales, incentivos legales y criterios de desempate a favor de Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres y personas con discapacidad, cuando se acrediten los presupuestos exigidos por la legislación vigente. Tampoco habilita restricciones territoriales o de domicilio que no estén previstas legalmente.

2.6. PRECIO DE REFERENCIA

El presupuesto oficial de la adquisición es de DOS MIL CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M. L. ($2.043.587.436), respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00930 del 18 de septiembre de 2026, asociado al proyecto BPIN 202500000049700.

El proponente deberá consignar en el formato económico el precio de una (1) retroexcavadora cargadora de llantas y una (1) motoniveladora, junto con todos los accesorios, transporte, descargue, puesta en funcionamiento, capacitación, mantenimiento, garantía, impuestos y prestaciones comprendidas en la adquisición. El valor total se expresará en pesos colombianos y no podrá exceder el presupuesto oficial. La evaluación económica se efectuará sobre el precio total ofertado, mediante el método de menor precio y la fórmula establecida en el capítulo de factores ponderables. No se aplicarán fórmulas asociadas a la tasa representativa del mercado ni reajustes automáticos por variaciones de moneda extranjera; los riesgos ordinarios de adquisición e importación estarán comprendidos en el precio del contratista.

El Municipio aplicará las retenciones, impuestos y deducciones procedentes conforme al Estatuto Tributario Nacional, al Estatuto Tributario Municipal de Campamento y a las disposiciones del Departamento de Antioquia que resulten aplicables. El tratamiento del impuesto sobre las ventas y la condición tributaria del proponente se verificarán conforme a la legislación vigente, sin introducir tarifas o descuentos no previstos legalmente.

El valor contractual será el precio total de la oferta adjudicada. Los beneficios técnicos adicionales puntuados y los servicios incluidos no generarán pagos complementarios al valor aceptado, y el pago se realizará en la forma prevista en el numeral 2.3 del presente pliego.

3. CAPÍTULO III - DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

3.1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO

En esta licitación pública no se exigirá manifestación de interés para participar ni inscripción previa ante la entidad. Podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y los consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos establecidos en el presente pliego. La consulta de los documentos, observaciones, respuestas y adendas se efectuará en SECOP I. La oferta será entregada físicamente en el lugar, fecha y hora establecidos en el cronograma. La radicación de comunicaciones u observaciones no constituye requisito de habilitación ni genera prelación para presentar propuesta.

3.2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA, ECONÓMICA Y TÉCNICA

El Municipio verificará los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales, de experiencia y técnicos del oferente, conforme al pliego y a los anexos. Los requisitos habilitantes se calificarán CUMPLE o NO CUMPLE y no otorgarán puntaje. Únicamente las ofertas habilitadas serán objeto de ponderación económica, técnica y de incentivos legales. El examen de los documentos se hará sobre hechos y condiciones existentes a la fecha de cierre, en las oportunidades legales de aclaración y subsanación, sin permitir cambios en el precio, en los equipos ofrecidos o en los beneficios ponderables después del cierre. La verificación se efectuará respecto del proponente individual o de los integrantes del proponente plural, según las reglas de cada requisito.

3.2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

La propuesta contendrá los documentos de identificación, capacidad jurídica, representación, garantía de seriedad, declaraciones y certificaciones exigibles que se desarrollan a continuación. Los documentos expedidos en el exterior se sujetarán a las formalidades de apostilla, legalización y traducción que legalmente correspondan, atendiendo su naturaleza.

3.2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El oferente presentará la carta de presentación de la propuesta, firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, debidamente facultado. En ella identificará la Licitación Pública LIC-001-2026, al oferente y su dirección y correo de notificaciones; manifestará el conocimiento y aceptación del pliego y sus adendas, la vigencia de la oferta, el ofrecimiento integral de las dos máquinas y la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades. Cuando actúe apoderado, anexará poder suficiente.

3.2.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas nacionales acreditarán existencia y representación legal mediante certificado expedido por la cámara de comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre. El objeto social o la capacidad estatutaria deberá permitir la venta de maquinaria y la ejecución de las prestaciones accesorias. Se aportarán las autorizaciones del órgano competente cuando el representante tenga limitaciones para obligar a la sociedad. Los oferentes extranjeros aportarán los documentos equivalentes exigibles conforme a su legislación y a las normas colombianas aplicables.

3.2.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Cada proponente aportará con su oferta la garantía de seriedad de la propuesta a favor del Municipio de Campamento, NIT 890.982.147-0, por cuantía no inferior al diez por ciento (10 %) del VALOR TOTAL DE SU OFERTA, vigente desde la presentación hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y con vigencia inicial de cuatro (4) meses a partir del cierre, susceptible de ampliación cuando proceda legalmente. Se identificará la licitación, el objeto y la totalidad de integrantes cuando corresponda a una estructura plural. La ausencia de garantía con la oferta dará lugar al rechazo conforme al parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

3.2.1.4. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES

El oferente acreditará el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales legalmente exigibles. Las personas jurídicas presentarán certificación expedida por el revisor fiscal, cuando estén obligadas a tenerlo, o por el representante legal, referida al término exigible en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Las personas naturales acreditarán sus aportes conforme a su condición y obligaciones legales. Las estructuras plurales deberán presentar la acreditación que corresponda a cada integrante.

3.2.1.5. VERIFICACIÓN DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El Municipio consultará el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República respecto del proponente, su representante legal y los integrantes del proponente plural, según corresponda. La verificación se realizará mediante las fuentes oficiales, identificando inequívocamente a los consultados.

3.2.1.6. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL

El Municipio verificará los antecedentes disciplinarios en los registros oficiales de la Procuraduría General de la Nación para las personas naturales, jurídicas, representantes e integrantes respecto de los cuales proceda la consulta.

3.2.1.7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La entidad consultará los antecedentes judiciales y las restricciones aplicables mediante los sistemas oficiales, respecto de quienes deban ser verificados legalmente. La existencia de una anotación se valorará conforme a la consecuencia jurídica expresamente prevista en la ley.

3.2.1.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente suscribirá el compromiso anticorrupción, en el cual declarará que se abstendrá de ofrecer o entregar dádivas, pagos o ventajas indebidas, suministrará información veraz, denunciará hechos de corrupción de los que tenga conocimiento en relación con el procedimiento y observará las obligaciones de transparencia e integridad exigidas por la normativa aplicable.

3.2.1.9. PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente suscribirá el pacto de integridad incorporado a los formatos de la licitación. Su presentación comportará el compromiso de actuar de buena fe, prevenir conflictos de interés, evitar prácticas restrictivas de la competencia y abstenerse de cualquier conducta dirigida a alterar la igualdad entre participantes. Las consecuencias de un eventual incumplimiento se determinarán conforme a la ley y al debido proceso.

3.2.1.10. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL RUP

Los oferentes obligados a ello deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme en la oportunidad legalmente exigible. La entidad consultará la información certificada en dicho registro para verificar experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y demás aspectos que legalmente acredite. A los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia se les aplicarán las excepciones legales de inscripción y los medios documentales equivalentes previstos en el pliego.

3.2.1.11. CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Se aportará copia del documento de identificación de la persona natural oferente, del representante legal o del representante del proponente plural. Los datos personales contenidos en los documentos se tratarán conforme a la normativa de protección de datos.

3.2.1.12. MANIFESTACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente y los integrantes del consorcio o unión temporal declararán, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos en inhabilidades, incompatibilidades ni prohibiciones para contratar. Las situaciones sobrevinientes deberán comunicarse inmediatamente al Municipio.

3.2.1.13. INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD, PROHIBICIÓN O CONFLICTO DE INTERÉS

La entidad verificará las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés aplicables al proceso y a sus participantes. Las decisiones sobre una restricción para contratar se adoptarán únicamente a partir de los hechos acreditados y del supuesto normativo correspondiente, con la motivación y el trámite legal procedentes.

3.2.1.14. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL (RNMC)

El Municipio consultará el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional respecto de las personas naturales y representantes que correspondan. La procedencia de una consecuencia para contratar se determinará según el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y las condiciones efectivas del registro; la mera existencia de una anotación o un estado denominado «abierto» no dará lugar a un rechazo automático.

3.2.1.15. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El oferente suscribirá el compromiso de confidencialidad respecto de información legalmente reservada o protegida a la que tenga acceso. La reserva no comprenderá los datos cuyo conocimiento público sea necesario para garantizar la publicidad del proceso y la selección objetiva. El Municipio aplicará las normas de protección de secretos comerciales y datos personales que correspondan.

3.2.1.16. 3.2.1.16 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

Se aportará copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado, que permita identificar al proponente, su NIT y sus responsabilidades tributarias. Este documento no sustituye la acreditación de experiencia ni modifica el tratamiento tributario previsto en el Estatuto Tributario Nacional y los estatutos territoriales aplicables.

3.2.1.17. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y ANTECEDENTES CONTRACTUALES

El proponente informará las decisiones sancionatorias contractuales que legalmente deban declararse, sin omitir aquellas que puedan producir la reducción de puntaje prevista en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022. La entidad verificará los registros y antecedentes pertinentes y dará aplicación exclusivamente a sus consecuencias legales.

3.2.1.18. CONTRATOS Y SANCIONES

El oferente relacionará las multas y cláusulas penales impuestas por entidades estatales durante el período legalmente pertinente, con identificación del contratante, acto administrativo y fecha. El Municipio verificará su alcance en el RUP y las demás fuentes oficiales, incluidas las excepciones previstas en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

3.2.1.19. DECLARACIÓN Y VERIFICACIÓN REDAM

Se realizará la verificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) respecto de quienes deban acreditar dicha circunstancia, conforme a la Ley 2097 de 2021. La entidad valorará la consecuencia jurídica correspondiente y dará tratamiento reservado a los datos personales protegidos.

3.2.1.19. 3.2.1.20 AUTORIZACIÓN DEL OFERENTE PARA VERIFICAR LA PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente autorizará al Municipio a consultar con la compañía aseguradora o el emisor la autenticidad, vigencia, suficiencia y condiciones de la garantía de seriedad aportada. Esta autorización no habilita la presentación posterior de una garantía inexistente al cierre.

3.2.1.20. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El oferente presentará la autorización de consulta y tratamiento de datos personales necesaria para la verificación de requisitos y el trámite del proceso, con observancia de la Ley 1581 de 2012. Los datos sensibles solo serán utilizados con fundamento jurídico, finalidad determinada y las medidas de protección correspondientes.

3.2.2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

La evaluación económica se efectuará exclusivamente entre ofertas habilitadas, sobre el valor total en pesos colombianos, mediante fórmula de menor precio, con un máximo de

cincuenta (50) puntos. La capacidad financiera y organizacional serán requisitos habilitantes y no otorgarán puntuación. Se aplicarán las reglas de verificación contenidas en este numeral.

3.2.2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

El comité evaluador utilizará la información financiera y organizacional vigente y en firme del RUP, o los documentos equivalentes de los oferentes legalmente exceptuados de inscripción. Para proponentes plurales se aplicará la fórmula prevista en el numeral 3.2.2.3.3. El Municipio podrá requerir aclaraciones sobre información no sujeta a puntaje, sin permitir acreditar capacidades que no existían al momento del cierre.

3.2.2.1.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL RUP

Para los proponentes obligados se consultará el RUP vigente y en firme, con sus cifras financieras y organizacionales legalmente acreditables. Cada integrante del consorcio o unión temporal aportará o permitirá consultar su propio RUP cuando la inscripción sea exigible.

3.2.2.1.2. CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Se aportará el RUT del proponente, con sus responsabilidades tributarias actualizadas. Este soporte cumple funciones de identificación fiscal y no modifica el cálculo de los indicadores financieros.

3.2.2.1.3. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El adjudicatario presentará, para el trámite de pago, certificación bancaria de cuenta a su nombre o a nombre de la estructura plural cuando legal y operativamente corresponda, expedida por entidad vigilada y con identificación del titular, número y tipo de cuenta. No se exigirá como requisito habilitante a los demás oferentes.

3.2.2.1.4. FORMATO DATOS DEL BENEFICIARIO Y CUENTA PARA PAGO

El adjudicatario diligenciará el formato de información del beneficiario y cuenta para pago, con datos que deberán coincidir con los registros tributarios y la certificación bancaria. La corrección de esta información administrativa no alterará la oferta adjudicada.

3.2.2.1.5. 3.2.2.1.5.RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA CUANDO APLIQUE

Cuando tenga obligación legal de facturar electrónicamente, el adjudicatario acreditará la habilitación y numeración de facturación correspondientes antes de la primera cuenta de cobro. La presentación de este documento no constituye condición de habilitación precontractual.

3.2.2.2. PROPUESTA ECONÓMICA

La oferta económica se presentará en el formato F03, en pesos colombianos y con identificación de los valores de una (1) retroexcavadora de llantas y una (1) motoniveladora, IVA y demás tributos aplicables, transporte, descargue, accesorios,

capacitación, garantías, mantenimiento y prestaciones voluntarias ofrecidas. Todos los beneficios puntuables que se ofrezcan deberán estar incluidos en el precio total. Las retenciones y deducciones se practicarán según el Estatuto Tributario Nacional y las normas tributarias territoriales aplicables. El proponente no podrá condicionar los precios al comportamiento futuro de la TRM, a la nacionalización pendiente o a una negociación posterior.

3.2.2.2.1. PRECIO TOTAL DE LA OFERTA

El valor total de la oferta será la suma de todos los componentes cotizados y no podrá superar el presupuesto oficial de DOS MIL CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($2.043.587.436). La propuesta deberá comprender las dos máquinas y la totalidad de prestaciones obligatorias. No se admitirán ofertas parciales ni precios sujetos a condiciones que impidan determinar su valor cierto.

3.2.2.2.2. VERIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Cuando el valor total o alguno de sus componentes presente indicios objetivos de precio artificialmente bajo, el Municipio solicitará por escrito las explicaciones de costos y soportes necesarios y los evaluará conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo la estructura del negocio, sus costos, riesgos y obligaciones. La propuesta no será rechazada automáticamente por estar por debajo de un porcentaje no establecido en la ley.

3.2.2.2.3. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

La entidad verificará operaciones aritméticas del formato F03. En caso de diferencia entre la multiplicación de cantidades por valores unitarios y el subtotal, prevalecerán los valores unitarios inequívocamente ofrecidos y se corregirán las operaciones correspondientes, siempre que ello no implique modificar o completar un precio esencial omitido. Se comunicará la corrección en el informe de evaluación. La propuesta que supere el presupuesto oficial, una vez revisada conforme al pliego, será rechazada.

3.2.2.2.4. EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

A las ofertas habilitadas se asignará el puntaje de precio mediante la fórmula: PUNTAJE ECONÓMICO = 50,00 × (Pmin / Pi) Pmin: menor precio total comparable entre las ofertas habilitadas. Pi: precio total comparable de la oferta evaluada. El puntaje se expresará con dos (2) decimales. La oferta de menor precio recibirá cincuenta (50) puntos y las restantes una puntuación proporcional. Si existe una sola oferta habilitada, recibirá los cincuenta (50) puntos de este factor, siempre que sea admisible y no supere el presupuesto. No se utilizarán métodos asociados a la TRM, fórmulas aleatorias, medias geométricas ni cambios en el método de evaluación después del cierre. La adjudicación recaerá en la oferta habilitada que obtenga el mayor puntaje final, incluida la evaluación técnica y los incentivos establecidos en el presente pliego.

3.2.2.3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera y organizacional se determinará con base en las cifras válidas del RUP o los documentos equivalentes de los proponentes exentos de inscripción. Los indicadores y sus umbrales son habilitantes, se aplicarán según las reglas generales

expresamente establecidas y no concederán puntaje. Se utilizará un mismo período contable admisible para calcular todos los indicadores de cada proponente o integrante, conforme a la información registral legalmente utilizable.

3.2.2.3.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes acreditarán simultáneamente los indicadores de la siguiente matriz, calculados sobre partidas financieras del mismo período:

INDICADOR	FÓRMULA	REGLA GENERAL
Capital de trabajo	Activo corriente – pasivo corriente	≥ $1.430.511.205,20 (70 % del presupuesto)
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	≥ 1,07
Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	≤ 0,91
Cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	≥ 0,03

La regla diferencial será aplicable exclusivamente a las categorías que acrediten el beneficio previsto en los numerales 3.2.3.6 y 3.2.3.7; no se acumularán reducciones de varios regímenes. Cuando el pasivo corriente sea cero y el activo corriente positivo, se considerará cumplida la liquidez; cuando el gasto de intereses sea cero y la utilidad operacional sea no negativa, se tendrá por cumplida la cobertura. La entidad no efectuará divisiones entre cero. El capital de trabajo se expresará en pesos colombianos.

3.2.2.3.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional se acreditará con los siguientes indicadores, calculados con las cifras del RUP o documentación equivalente:

INDICADOR	FÓRMULA	UMBRAL GENERAL Y DIFERENCIAL
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	≥ 0,05
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	≥ 0,02

El patrimonio y los activos utilizados como denominadores deberán ser positivos. Cuando el patrimonio sea cero o negativo no se considerará acreditado el indicador de rentabilidad patrimonial por el resultado aritmético de dividir dos cifras negativas. Tampoco se reconocerá rentabilidad positiva derivada de información contable inconsistente; la entidad solicitará las aclaraciones admisibles conforme a la ley.

3.2.2.3.3. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El comité evaluador verificará cada indicador utilizando las partidas que consten en la información del período financiero legalmente acreditable y registrará la operación y su resultado en el informe. Los valores de capital de trabajo y los índices se compararán con los respectivos umbrales de la matriz. Para los consorcios y uniones temporales se tomarán las partidas contables de cada integrante multiplicadas por su porcentaje de participación en el proponente plural y se sumarán para obtener la partida consolidada. Sobre esos resultados se aplicará la fórmula de cada indicador. Para el capital de trabajo se calculará la diferencia entre los activos y pasivos corrientes consolidados; no se promediarán directamente indicadores individuales. Si pi representa la participación decimal del integrante i y Xi una partida contable, la partida conjunta será Σ(pi × Xi). El

examen de denominadores iguales a cero se hará sobre las partidas consolidadas. Para la cobertura de intereses sin gastos financieros se aplicará la regla del numeral 3.2.2.3.1; para la rentabilidad se aplicará la exigencia de denominadores positivos. El comité dejará registro de las cifras empleadas y no modificará la metodología durante la evaluación.

3.2.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

El oferente deberá individualizar la retroexcavadora cargadora de llantas y la motoniveladora ofrecidas, con identificación de fabricante, marca, referencia, modelo, versión, año, motor, implementos y configuración. Presentará las fichas de fábrica correspondientes y la matriz de cumplimiento de los Anexos 1A y 1B, identificando para cada exigencia el dato ofertado, unidad de medida, documento y página de respaldo. Las mejoras técnicas estarán separadas de los requisitos mínimos y solo se puntuarán en los términos establecidos en el numeral 3.2.3.7.1.

3.2.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE)

Es obligatorio ofrecer una (1) retroexcavadora cargadora de llantas y una (1) motoniveladora nuevas, sin uso comercial anterior y con las capacidades, accesorios, sistemas de seguridad y documentación establecidos en los Anexos 1A y 1B. Se exigirá cumplimiento integral de las especificaciones mínimas de cada equipo y correspondencia entre la ficha de fabricante, la configuración particular ofertada y los implementos incluidos en el precio. Las condiciones mínimas se verificarán como CUMPLE o NO CUMPLE. Las referencias comerciales y denominaciones de sistemas serán aceptadas cuando el oferente acredite con documentos de fabricante prestaciones funcionalmente equivalentes. El suministro de insumos de mantenimiento preventivo por 250, 500, 750 o 1.000 horas NO constituye requisito habilitante mínimo y será objeto exclusivo de puntuación, conforme al numeral 3.2.3.7.1.

3.2.3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE)

El proponente acreditará que contará con personal y medios suficientes para transportar, descargar, alistar, probar y entregar ambos equipos dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, y que dispone de mecanismos de atención de garantía en la jurisdicción municipal. Presentará el esquema de soporte técnico con responsable, canales, talleres o prestadores disponibles, procedimiento de diagnóstico y acceso a repuestos compatibles. La garantía y la atención podrán respaldarse con el fabricante, importador, distribuidor o prestadores especializados. No se exigirá sede previa en Campamento, representación comercial exclusiva ni una marca específica, pero el contratista será responsable del cumplimiento total de los servicios ofrecidos.

3.2.3.3. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA

La garantía comercial mínima de las dos máquinas será de doce (12) meses sin límite de horas de operación, contados desde el recibo técnico a satisfacción de cada unidad, respecto de defectos de fabricación y de materiales, sin perjuicio de las exclusiones de desgaste ordinario informadas y compatibles con el régimen legal aplicable. Comprenderá diagnóstico, mano de obra, repuestos y desplazamientos que correspondan a fallas cubiertas, sin cobros adicionales. Los reportes se recibirán en un

canal identificable, con número de caso, fecha y hora. El contratista acusará recibo y orientará al operador dentro de ocho (8) horas hábiles y realizará diagnóstico presencial dentro del máximo de setenta y dos (72) horas calendario siguientes al reporte completo, salvo impedimento objetivo acreditado de acceso. Entregará un plan de atención dentro de dos (2) días hábiles posteriores al diagnóstico y procurará la reparación dentro de ocho (8) días hábiles, atendiendo la naturaleza de la falla y los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados. La garantía ampliada y los tiempos de diagnóstico mejorados se evaluarán únicamente cuando sean ofrecidos con el alcance documentado en el numeral 3.2.3.7.1. Las obligaciones adjudicadas serán exigibles durante su vigencia aun después de efectuado el pago de las máquinas.

3.2.3.4. CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN Y IDENTIFICACIÓN TÉCNICA

La maquinaria se identificará para el inventario del Municipio mediante fabricante, marca, referencia, modelo, año de fabricación, número de serie o chasis, identificación del motor, horómetro y relación de implementos y accesorios. El contratista entregará los manuales de operación, mantenimiento y repuestos en español o con traducción técnica suficiente, las tablas de fluidos y los documentos de procedencia y registro legalmente aplicables. No se exigirá catalogación OTAN ni codificación de inventarios del sector Defensa.

3.2.3.5. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El oferente deberá acreditar experiencia en compraventa o suministro de maquinaria amarilla, maquinaria de movimiento de tierras o equipos de construcción comparables. Para la regla general se aceptarán máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados antes del cierre, cuya sumatoria de experiencia admisible sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, con la conversión establecida para el RUP y las reglas aplicables a documentos equivalentes. Los contratos podrán provenir de compradores públicos o privados y no deberán corresponder a una marca, modelo, municipio o entidad determinada. Para proponentes plurales se reconocerá la experiencia atribuible a los integrantes conforme a su participación y al régimen registral correspondiente. No se exigirá experiencia previa en ambos tipos de máquinas dentro de un mismo contrato. El oferente identificará contratante, contrato, objeto, fecha, valor ejecutado, porcentaje de participación y registro RUP. Cuando sea necesario comprobar un aspecto no contenido en el RUP, la entidad admitirá certificaciones, contratos, actas de recibo, liquidaciones u otros documentos idóneos, sin duplicar pruebas de hechos suficientes.

3.2.3.6. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

Las Mipymes domiciliadas en Colombia, los emprendimientos y empresas de mujeres y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que acrediten las condiciones reglamentarias podrán presentar hasta cinco (5) contratos ejecutados y terminados para completar el mismo umbral de experiencia equivalente al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial en SMMLV. Los demás proponentes dispondrán de máximo tres (3) contratos. La condición diferencial se acreditará conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y a los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.3 incorporados o modificados por el Decreto 287 de 2026, según corresponda. Para proponentes plurales se verificarán las participaciones y aportes exigidos específicamente por cada régimen. El reconocimiento de una condición diferencial no eliminará las demás exigencias habilitantes.

3.2.3.7. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Los requisitos diferenciales establecidos en los numerales 3.2.2.3.1 y 3.2.3.6 podrán ser utilizados por las Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad domiciliadas en Colombia que acrediten sus condiciones según la normativa reglamentaria. La entidad aplicará exclusivamente el conjunto de umbrales diferenciales publicado y no sumará o acumulará beneficios de una misma naturaleza. Los consorcios y uniones temporales deberán acreditar la participación y el aporte de experiencia exigibles para cada categoría. Tratándose de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el integrante beneficiario tendrá participación mínima del diez por ciento (10 %) y aportará experiencia, como mínimo, en proporción equivalente a su participación. Las mismas condiciones se aplicarán a quienes acrediten cada una de las demás categorías de acuerdo con su reglamentación.

3.2.3.7.1. PONDERACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

La evaluación de las ofertas habilitadas se efectuará sobre un máximo de CIEN (100,00) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Menor precio total comparable	50,00
Suministro de insumos para mantenimiento preventivo hasta 1.000 horas	20,00
Garantía extendida por sistemas	8,00
Ejecución técnica de mantenimientos preventivos	4,00
Menor tiempo de diagnóstico presencial	2,00
Capacitación adicional	2,00
Seguimiento GPS durante seis (6) meses	1,50
Industria nacional y trato nacional	10,00
Inclusión de personas con discapacidad	2,00
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipymes domiciliadas en Colombia	0,25
TOTAL	100,00

A. INSUMOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO: VEINTE (20,00) PUNTOS.

Se evaluará el suministro, sin costo adicional, de los insumos y consumibles exigidos por el programa oficial del fabricante de CADA MÁQUINA para los mantenimientos periódicos programados hasta el horizonte de horas ofertado. Se incluyen los aceites y lubricantes de recambio, filtros de motor, combustible, aire, hidráulicos u otros consumibles de sustitución programada que correspondan efectivamente al modelo y configuración ofrecidos, según su manual; no se impondrán referencias, marcas de lubricantes ni intervalos ajenos a ese programa. No comprende combustible ordinario, llantas ni componentes de desgaste no previstos como insumos del mantenimiento preventivo periódico.

Cobertura acreditada para ambas máquinas	Puntaje
Sin insumos adicionales ofrecidos	0,00
Insumos para todos los eventos programados hasta 250 horas	4,00
Insumos para todos los eventos programados hasta 500 horas	10,00
Insumos para todos los eventos programados hasta 750 horas	15,00
Insumos para todos los eventos programados hasta 1.000 horas	20,00

Para acreditar el puntaje, el proponente presentará un compromiso expreso suscrito por su representante y la relación de eventos programados por cada equipo hasta el horizonte ofertado, con intervalos según el fabricante, denominación técnica de los insumos, referencias o equivalencias admitidas por fábrica, unidades y cantidades. Cuando el programa no prevea cambio en uno de los intervalos de la escala, se evaluará el conjunto de eventos que efectivamente resulten exigibles hasta el horizonte ofrecido. No se exige que el fabricante programe un servicio exactamente a las 750 horas. Los insumos deben cubrir ambos equipos y entregarse, identificados por unidad, a más tardar con el recibo técnico y sin pago adicional. Los horizontes se expresan en HORAS DE HORÓMETRO y no en días calendario, horas de trabajo del mecánico ni días de suministro. El plazo para la entrega física de insumos coincide con la entrega de las máquinas. Si un equipo acredita cobertura inferior a la del otro, se otorgará el puntaje del menor horizonte efectivamente acreditado. La mera afirmación genérica de que se incluyen insumos de 1.000 horas sin información suficiente para conocer el alcance podrá ser objeto de aclaración en los límites legales, pero no permitirá crear después del cierre un beneficio ponderable que no haya sido ofrecido.

B. GARANTÍA EXTENDIDA POR SISTEMAS: OCHO (8,00) PUNTOS.

Sobre la garantía mínima de doce (12) meses sin límite de horas, se reconocerá la extensión de cobertura hasta veinticuatro (24) meses contados desde el recibo técnico de cada máquina, para ambos equipos, así:

SISTEMAS CUBIERTOS HASTA 24 MESES	PUNTAJE
Motor y tren de potencia	4,00
Sistema hidráulico	2,00
Sistemas de control y tecnología electrónica	2,00
TOTAL	8,00

La carta de garantía identificará los componentes, exclusiones, duración, límite de horas cuando exista y condiciones de diagnóstico, repuestos y mano de obra. La ampliación deberá ser exigible sin compra posterior de planes adicionales. La cobertura de 24 meses corresponde al período total de protección, no a dos años añadidos a la garantía básica. Cuando la cobertura extendida incluya un límite de horas, este no podrá ser inferior a dos mil (2.000) horas por máquina; de lo contrario no se asignará el puntaje del sistema afectado.

C. EJECUCIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTOS: CUATRO (4,00) PUNTOS.

Este factor es independiente del suministro de insumos. Se otorgarán dos (2,00) puntos al proponente que incluya, para ambos equipos, mano de obra, herramientas, desplazamientos, diagnóstico de servicio y ejecución de las operaciones preventivas programadas por el fabricante hasta las 500 horas; se otorgarán cuatro (4,00) puntos cuando comprenda todos esos servicios hasta las 1.000 horas. No se asignarán puntos por suministrar únicamente filtros o lubricantes. La obligación se exigirá hasta el horizonte de horas ofrecido o hasta transcurridos veinticuatro (24) meses desde el recibo

de cada máquina, lo que ocurra primero. El oferente precisará eventos, responsables y sitio de atención; cada mantenimiento se acreditará posteriormente mediante acta.

D. DIAGNÓSTICO PRESENCIAL: DOS (2,00) PUNTOS

El tiempo mínimo de atención será de hasta setenta y dos (72) horas calendario desde el reporte completo de una falla cubierta. Se concederá un (1,00) punto si para ambos equipos se ofrece diagnóstico presencial dentro de cuarenta y ocho (48) horas calendario, y dos (2,00) puntos si se ofrece dentro de veinticuatro (24) horas calendario. El plazo deberá estar expresamente comprometido y respaldado mediante el esquema de técnicos y desplazamiento. Se calificará el plazo más largo ofrecido entre las dos máquinas.

E. CAPACITACIÓN ADICIONAL: DOS (2,00) PUNTOS.

El mínimo obligatorio será de dieciséis (16) horas efectivas por equipo. Se otorgará un (1,00) punto por ocho (8) horas adicionales por equipo y dos (2,00) puntos por dieciséis (16) o más horas adicionales por equipo, con contenido, instructor, prácticas y constancias de formación. La capacitación adicional deberá ofrecerse y cumplirse para las dos máquinas, sin duplicar artificialmente horas comunes.

F. GPS Y SEGUIMIENTO: UN PUNTO CON CINCUENTA (1,50).

Se otorgarán 1,50 puntos al oferente que incluya instalación, activación, conectividad y acceso del Municipio a un servicio de localización GPS para ambas máquinas durante seis (6) meses desde el recibo técnico. No se concederá puntaje por el solo dispositivo obligatorio de registro o seguridad ni por servicios que requieran pagos adicionales. Todos los factores anteriores se acreditarán con el formato de mejoras técnicas y sus respectivos soportes. Los ofrecimientos puntuables se incorporarán al contrato adjudicado y al precio total, conservando su exigibilidad incluso después del pago único. La falta de ofrecimiento de un beneficio voluntario tendrá como consecuencia cero puntos para ese factor, sin rechazo de la propuesta cuando se cumplan las especificaciones mínimas.

3.2.3.7.2. EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 - PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

En cumplimiento de la Ley 816 de 2003, el Municipio asignará hasta diez (10,00) puntos por apoyo a la industria nacional o trato nacional aplicable. El factor se examinará por cada máquina, con un máximo de cinco (5,00) puntos por unidad, conforme a las siguientes reglas:

CONDICIÓN ACREDITADA POR CADA MÁQUINA	PUNTAJE POR MÁQUINA
Bien de origen nacional o extranjero con trato nacional aplicable y acreditado	5,00
Bien extranjero con incorporación demostrada de componente colombiano, en el supuesto legal correspondiente	2,50
Bien extranjero sin incentivo acreditado	0,00

El máximo conjunto será de diez (10,00) puntos para las dos máquinas. No se acumularán simultáneamente dos incentivos por un mismo equipo. Para la aplicación del trato nacional se tendrá en cuenta la cobertura de los acuerdos comerciales, la normativa

comunitaria o la reciprocidad legalmente acreditada. La condición de distribuidor domiciliado en Colombia no transforma automáticamente en nacionales los bienes importados.

3.2.3.7.3. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL ORIGEN DE LOS BIENES Y TRATO NACIONAL

El oferente declarará, separadamente para cada máquina, el país de fabricación y origen del bien, con los soportes comerciales, aduaneros, certificados o documentos de fabricante pertinentes. Cuando invoque trato nacional, identificará el acuerdo comercial, norma comunitaria o instrumento de reciprocidad que lo autoriza, en relación con la entidad, el bien y la contratación. Si solicita puntaje por incorporación de componente colombiano, acreditará la incorporación efectiva correspondiente en los términos de la Ley 816 de 2003. El Municipio verificará las condiciones de acreditación con observancia del régimen de acuerdos comerciales aplicable. No se presumirá que la prestación local de mantenimiento, capacitación o entrega constituye, por sí misma, componente nacional incorporado en la fabricación de la máquina.

3.2.3.7.4. PUNTAJE ADICIONAL PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Municipio otorgará dos (2,00) puntos al oferente que acredite cualquiera de las modalidades contempladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, conforme a la modificación del Decreto 287 de 2026: (i) condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, o (ii) vinculación laboral de personas con discapacidad en la cantidad exigida para su planta de personal. Las modalidades son alternativas y no acumulables. La acreditación se hará mediante las certificaciones, contratos laborales, aportes, soportes de discapacidad y documentos reglamentarios aplicables, con expedición dentro de los términos previstos en la norma. La entidad verificará la planta de personal y la tabla vigente del Decreto 287 de 2026. En proponentes plurales se aplicarán las condiciones reglamentarias de participación e integrante computable según la modalidad invocada. Los datos personales y sensibles serán objeto de manejo reservado. El incentivo se reconocerá una sola vez.

3.2.3.7.5. PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Se otorgarán cero coma veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres con domicilio en Colombia, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y las reglas de acreditación y participación de estructuras plurales previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. El Municipio verificará el supuesto específico invocado y la vigencia de sus soportes. La sola denominación comercial, la presencia de una mujer en la representación o una declaración genérica no serán suficientes cuando no satisfagan las condiciones reglamentarias.

3.2.3.7.6. PUNTAJE ADICIONAL MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA

Se otorgarán cero coma veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite su condición de Mipyme domiciliada en Colombia conforme a los criterios de clasificación empresarial y las reglas reglamentarias aplicables. Las estructuras plurales deberán satisfacer la participación mínima y demás condiciones específicas previstas en el Decreto 1082 de 2015. Este incentivo no se confunde con los requisitos habilitantes diferenciales

ni se concede automáticamente por contar con un establecimiento de comercio en el municipio.

3.2.3.7.7. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OFERENTES PLURALES

Para el reconocimiento de los dos (2,00) puntos por inclusión de personas con discapacidad se aplicarán las reglas del Decreto 287 de 2026 a la modalidad concreta invocada por el oferente. La condición de empresa o emprendimiento de personas con discapacidad se acreditará conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015; la modalidad de empleador se demostrará con la nómina, vinculación laboral y demás soportes exigidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. En consorcios y uniones temporales se aplicarán los requisitos específicos que la norma establece para cada modalidad. La entidad no sumará integrantes ni reconocerá dos veces el incentivo cuando se acrediten simultáneamente ambas modalidades. Las certificaciones relativas a personas identificables se tratarán con las medidas legales de protección de datos.

3.2.4. ORDEN DE ELEGIBILIDAD, ASIGNACIÓN DE PUNTAJES Y CRITERIOS DE DESEMPATE

El puntaje máximo será de cien (100,00) puntos conforme a la matriz del numeral 3.2.3.7.1. La puntuación de precio se calculará con la fórmula del numeral 3.2.2.2.4; las prestaciones técnicas se medirán sobre compromisos verificables para ambas máquinas, y los incentivos se reconocerán únicamente a quienes acrediten sus presupuestos legales. A los proponentes incursos en el supuesto del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 se les restarán dos (2,00) puntos del total de cien (100,00), atendiendo las excepciones y condiciones establecidas en esa norma. La reducción se registrará antes de conformar el orden de elegibilidad, sin convertirla en causal autónoma de rechazo cuando la ley no lo ordene. En caso de empate en el puntaje final se aplicarán, de manera sucesiva y excluyente, los factores legales de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación, sin sustituirlos por el menor precio, la marca, el orden de radicación o el domicilio territorial. Agotados los factores legales y si persiste el empate se realizará el sorteo público regulado en el pliego.

3.2.4.1. 3.2.4.1 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

La evaluación final se registrará en cuadro consolidado por proponente, que muestre requisitos habilitantes, precio, suministro de insumos de hasta 1.000 horas, garantía extendida, mantenimiento ejecutado, diagnóstico, capacitación, GPS, industria nacional, discapacidad, empresas de mujeres y Mipymes. A la suma se aplicará la reducción legal por incumplimientos contractuales cuando proceda. Las ofertas se ordenarán de mayor a menor puntaje final. El comité evaluador recomendará la adjudicación a la oferta admisible que obtenga la mayor puntuación, sin perjuicio de la audiencia pública y de las decisiones que corresponden al ordenador del gasto. En caso de empate se aplicarán los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en el orden legal, y finalmente el mecanismo aleatorio público que corresponda.

4. CAPÍTULO IV - RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Los riesgos previsibles de adquisición, entrega y funcionamiento de la retroexcavadora y la motoniveladora serán objeto de identificación, valoración, asignación y seguimiento conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y a los documentos del proceso. La asignación de riesgos no alterará el régimen de fuerza mayor, caso fortuito, imprevisión y equilibrio económico aplicable al contrato.

4.1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Campamento identifica, estima y asigna los riesgos previsibles de la Licitación Pública LIC-001-2026, cuyo objeto es la adquisición de una (1) retroexcavadora cargadora de llantas y una (1) motoniveladora para el mantenimiento y mejoramiento de la red vial urbana y rural, en el marco del proyecto BPIN 202500000049700.

La estimación considera un suministro de treinta (30) días hábiles, la presentación de ofertas y contratación en pesos colombianos, el pago del ciento por ciento (100 %) después de la facturación de ambas unidades y la persistencia de las obligaciones de garantía, mantenimiento preventivo y servicios adicionales aceptados. Las prestaciones puntuables, en particular los insumos para mantenimiento de hasta mil (1.000) horas por equipo, constituyen obligaciones del adjudicatario únicamente cuando fueron efectivamente ofrecidas y aceptadas.

La identificación y clasificación se efectúan bajo una metodología cualitativa prospectiva. Se utiliza una escala de uno (1) a cinco (5) para probabilidad e impacto; la valoración es su suma. Las valoraciones de dos (2) a cuatro (4) corresponden a riesgo bajo, cinco (5) a medio, seis (6) y siete (7) a alto y ocho (8) a diez (10) a extremo. Las calificaciones son estimaciones de planeación y gestión, no estadísticas históricas de ocurrencia ni porcentajes de indemnización. La matriz incorpora una valoración inicial y una residual, calculada después de la implementación de controles.

Los riesgos se asignan a la parte que, conforme al alcance de sus obligaciones, tiene mayor capacidad de administrarlos, prevenirlos o mitigar sus consecuencias. La distribución aquí prevista no excluye la responsabilidad derivada de actuaciones propias, no convierte todo incumplimiento en derecho al restablecimiento del equilibrio económico y no sustituye el examen de causalidad, previsibilidad, imputabilidad y régimen legal aplicable en caso de controversia. Los acontecimientos verdaderamente extraordinarios, imprevisibles e irresistibles, así como el ejercicio legítimo de potestades públicas, se resolverán según su naturaleza y las disposiciones contractuales y legales, sin presumir su asignación indiscriminada al contratista.

En la audiencia de asignación de riesgos se presentará esta matriz; las observaciones se resolverán conforme al cronograma y las modificaciones se formalizarán mediante adenda cuando corresponda. El supervisor registrará las alertas de materialización, verificará las medidas de tratamiento y conservará los soportes del seguimiento, sin sustituir la competencia del ordenador del gasto para adoptar decisiones que requieran modificación contractual.

MATRIZ 1. IDENTIFICACIÓN, ESTIMACIÓN INICIAL Y ASIGNACIÓN

N.°	ETAPA / TIPO	EVENTO PREVISIBLE Y CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	P/I	VALORACIÓN
R01	Ejecución Económico	Variación ordinaria de la TRM, precios internacionales, aranceles existentes y costos de compra de equipos importados. Efecto: Incremento del costo asumido por el vendedor o pérdida de margen que afecte el suministro.	Contratista	4/3	7 — Alto
R02	Ejecución Operacional	Retraso ordinario de fabricación, importación, nacionalización, disponibilidad comercial o alistamiento de los equipos. Efecto: Incumplimiento del plazo de 30 días hábiles o entrega incompleta.	Contratista	4/4	8 — Extremo
R03	Ejecución Financiero	Insuficiencia de liquidez o financiación del contratista para atender la compra sin anticipo y con pago posterior al recibo. Efecto: Interrupción de pedidos, falta de movilización o imposibilidad de ejecutar suministro.	Contratista	3/4	7 — Alto
R04	Ejecución Operacional	Pérdida, hurto, choque o deterioro de los equipos y accesorios durante movilización, cargue o descargue antes del recibo. Efecto: Daño material o faltantes que impidan entregar maquinaria conforme.	Contratista	3/4	7 — Alto
R05	Ejecución De la naturaleza	Lluvias estacionales, deterioro ordinario de vías y restricciones previsibles de tránsito en el acceso al municipio. Efecto: Atrasos o sobrecostos logísticos ordinarios.	Contratista	4/3	7 — Alto
R06	Ejecución Operacional	Información errónea o tardía del Municipio sobre punto de entrega o impedimento de acceso bajo su control. Efecto: Espera, reprogramación y costos adicionales causalmente relacionados.	Municipio por actuación imputable	2/3	5 — Medio

R07	Ejecución Tecnológico	Entrega de equipos distintos del modelo y configuración adjudicados o con especificaciones inferiores a las exigidas. Efecto: Imposibilidad de utilización y rechazo del recibo técnico.	Contratista	3/5	8 — Extremo
R08	Ejecución Jurídico	Falta de titularidad legítima, documentación de procedencia, gravámenes impeditivos o imposibilidad de registro exigible. Efecto: Impedimento para transferir y registrar los bienes o recibirlos legalmente.	Contratista	2/4	6 — Alto
R09	Ejecución Operacional	Faltantes, incompatibilidad, baja cantidad o ausencia de trazabilidad de insumos ofertados para hasta 1.000 horas de cada máquina. Efecto: No obtención de la cobertura puntuable y costos de mantenimiento para la entidad.	Contratista, cuando el ofrecimiento fue puntuado	3/3	6 — Alto
R10	Ejecución – postventa Operacional	No ejecución o ejecución tardía/deficiente de mantenimientos preventivos y visitas de servicio asumidos como mejora puntuable. Efecto: Deterioro, pérdida de disponibilidad y gastos no previstos al Municipio.	Contratista, si ofreció ejecución de mantenimiento	3/4	7 — Alto
R11	Ejecución – postventa Tecnológico	Fallas, defectos ocultos de fabricación o incumplimiento de cobertura de garantía básica o extendida. Efecto: Paralización del equipo, reparaciones y perjuicio en continuidad operativa.	Contratista por fallas cubiertas	3/4	7 — Alto
R12	Ejecución – postventa Operacional	Falta o demora ordinaria en la consecución de repuestos para una reparación cubierta. Efecto: Aumento de la indisponibilidad de maquinaria durante garantía/postventa.	Contratista según cobertura pactada	3/4	7 — Alto
R13	Ejecución – postventa Tecnológico	Interrupción del seguimiento GPS por equipos, cobertura, conectividad o	Contratista, cuando GPS fue puntuado	3/2	5 — Medio

		vigencia del plan durante el período ofertado. Efecto: Pérdida del monitoreo y del beneficio técnico adjudicado.			
R14	Ejecución Operacional	Capacitación técnica insuficiente, sin práctica por equipo o no ejecutada por personal idóneo. Efecto: Uso inadecuado, incidentes y pérdida de eficiencia operativa.	Contratista	3/3	6 — Alto
R15	Ejecución Operacional	Accidente a trabajadores o terceros durante transporte, izaje, descargue, prueba o capacitación atribuible al contratista. Efecto: Lesiones graves, daño a terceros, suspensión de maniobras y reclamaciones.	Contratista por hechos imputables	3/5	8 — Extremo
R16	Ejecución y post entrega Ambiental	Derrame de aceites, combustibles, grasas o disposición inadecuada de residuos generados por el proveedor. Efecto: Contaminación local, necesidad de contención y responsabilidad administrativa.	Contratista por actividades a su cargo	3/4	7 — Alto
R17	Ejecución y post entrega Jurídico	Incumplimiento de obligaciones laborales y aportes del personal empleado por el contratista. Efecto: Reclamaciones, controversias y afectación del contrato.	Contratista	2/3	5 — Medio
R18	Ejecución Operacional	Demora injustificada del Municipio en practicar recibo o atender pruebas programadas estando disponibles ambas máquinas. Efecto: Retraso imputable a entidad en aceptación, facturación o liberación de equipos.	Municipio por actuación imputable	3/3	6 — Alto
R19	Ejecución Financiero	Pago extemporáneo del Municipio pese a recibo y radicación completa de documentos exigibles. Efecto: Mora en obligación dineraria y controversias de intereses/costos conforme ley.	Municipio por actuación imputable	2/4	6 — Alto

R20	Ejecución – postventa Tecnológico	Uso indebido, divulgación o pérdida de acceso a datos de ubicación e historial GPS derivados del servicio contratado. Efecto: Exposición de ubicación de activos, afectación de confidencialidad y control municipal.	Contratista por plataforma; Municipio por gestión de sus usuarios	3/3	6 — Alto
R21	Ejecución – postventa Operacional	Operación de las máquinas por el Municipio al margen de manuales, cargas, operadores autorizados o mantenimiento a su cargo. Efecto: Accidentes, daños por uso indebido o pérdida de cobertura no atribuible al vendedor.	Municipio por hechos imputables	3/4	7 — Alto
R22	Planeación y ejecución Técnico	Instrucciones municipales contradictorias con fichas contractuales o modificaciones informales de accesorios o punto de entrega. Efecto: Imposibilidad de verificar conformidad, controversias y sobrecostos por órdenes no autorizadas.	Municipio por instrucciones imputables; contratista debe advertir inconsistencias	2/4	6 — Alto
R23	Ejecución Jurídico	Falta de matrícula/registro exigible, SOAT cuando aplique u otros documentos para entrega y circulación legal de equipos. Efecto: Imposibilidad de uso o recepción legal y retrasos en puesta en servicio.	Contratista por documentos incluidos	3/3	6 — Alto

MATRIZ 2. TRATAMIENTO, VALORACIÓN RESIDUAL Y MONITOREO

N.°	Tratamiento y controles exigibles	P/I residual	Valoración residual	Seguimiento, responsable y periodicidad
R01	Oferta a precio fijo en COP; cotizaciones y coberturas comerciales; confirmación de orden de compra e inventario; seguimiento de costos sin reajuste automático.	2/3	5 — Medio	Inicio: Desde la oferta hasta el recibo. Control: Revisión del plan de abastecimiento, orden de compra y cumplimiento del precio pactado. Frecuencia: Al inicio y semanal hasta la entrega. Responsable: Contratista; supervisión verifica.
R02	Acreditar disponibilidad y programación real de	2/4	6 — Alto	Inicio: Desde el acta de inicio.

	entrega; responsable logístico; reporte semanal; alternativas de despacho y transporte dentro del plazo.			Control: Cronograma de hitos, soportes de compra/despacho y alertas tempranas. Frecuencia: Semanal y al ocurrir novedad. Responsable: Contratista; supervisión verifica.
R03	Planeación de caja y créditos comerciales; capacidad financiera habilitante; reservar recursos para equipos y accesorios; seguimiento de pedidos.	2/3	5 — Medio	Inicio: Desde perfeccionamiento contractual. Control: Documentos de avance y trazabilidad de pedidos y disponibilidad para despacho. Frecuencia: Al inicio y quincenal. Responsable: Contratista; supervisión verifica.
R04	Seguros y custodia durante transporte; vehículos y maniobras idóneos; inspecciones pre y post movilización; acta de inventario.	1/4	5 — Medio	Inicio: Desde el despacho hasta recibo. Control: Inspección de integridad, seriales, fotografías y actas de descargue. Frecuencia: Por cada movilización y entrega. Responsable: Contratista; supervisión verifica.
R05	Consulta de rutas y clima; movilización planificada y vehículos adecuados; ruta alterna disponible; coordinación de descargue.	2/3	5 — Medio	Inicio: Antes del despacho. Control: Reporte de estado de rutas y programación de entregas. Frecuencia: Antes de cada salida y durante el tránsito. Responsable: Contratista.
R06	Designación escrita y oportuna del punto; inspección de accesos municipales; coordinación con contratista y plan de recibo.	1/2	3 — Bajo	Inicio: Antes de programar movilización. Control: Comunicación escrita del lugar y actas sobre disponibilidad de acceso. Frecuencia: Previo al despacho y en entrega. Responsable: Supervisor municipal.
R07	Matriz de conformidad por máquina; documentación de fábrica; control de series, accesorios y protocolo de pruebas previo al acta.	1/4	5 — Medio	Inicio: Desde selección del equipo hasta recibo. Control: Confrontación modelo, fichas, series, versiones y pruebas funcionales. Frecuencia: Antes del despacho y al recibo. Responsable: Contratista; supervisor verifica.
R08	Documentos de adquisición/importación y tradición comercial; verificación de seriales; registro de maquinaria y otros documentos exigibles.	1/3	4 — Bajo	Inicio: Desde compra hasta recepción. Control: Revisión de documentación y consulta de registros procedentes. Frecuencia: Previo a acta de recibo. Responsable: Contratista; supervisor verifica.
R09	Canasta de insumos por serie, tipo de equipo, eventos, códigos, cantidades y fichas;	1/3	4 — Bajo	Inicio: Desde oferta y alistamiento. Control: Cotejo de

	inventario y recibo diferenciado de cada equipo.			formatos puntuables, kits físicos y acta con referencias/cantidades. Frecuencia: Previo al recibo y seguimiento por consumo. Responsable: Contratista; supervisor verifica.
R10	Programación por horómetro/calendario; técnicos competentes; actas con tareas, filtros, fluidos, tiempos y desplazamientos incluidos.	2/3	5 — Medio	Inicio: A partir del recibo de cada unidad. Control: Bitácoras, alertas de intervalos y verificación de actas de servicio. Frecuencia: Por evento y mensual mientras haya obligación. Responsable: Contratista; supervisor controla.
R11	Garantía y amparos contractuales; canal de casos; diagnóstico, reparación/reemplazo; registro de incidentes y pruebas de retorno.	2/3	5 — Medio	Inicio: Desde recibo técnico. Control: Registro de caso, informe técnico, pruebas y cierre de fallas. Frecuencia: Ante cada caso y mensual. Responsable: Contratista; supervisor controla.
R12	Plan de repuestos y fuentes autorizadas/equivalentes; existencias críticas; gestión documentada de pedido y alternativa de suministro.	2/3	5 — Medio	Inicio: Desde entrega y garantía. Control: Reportes de existencias, órdenes y plazos de reparación. Frecuencia: Por caso y revisión bimestral. Responsable: Contratista; supervisor controla.
R13	Instalación y activación en ambas máquinas; usuarios municipales; servicio y datos pagados; soporte y registro de fallas.	1/2	3 — Bajo	Inicio: Desde recibo técnico y activación. Control: Pruebas de acceso, consulta de reportes y tickets. Frecuencia: En recibo y mensual hasta 6 meses. Responsable: Contratista; supervisor controla.
R14	Programa por modelo; prácticas seguras diferenciadas; instructores competentes; listas de asistencia y pruebas básicas.	1/3	4 — Bajo	Inicio: Antes del recibo técnico. Control: Agenda, contenidos, actas y evaluación de práctica. Frecuencia: En cada jornada y al recibo. Responsable: Contratista; supervisor verifica.
R15	Plan de seguridad; personal certificado/idóneo; señalización, EPP y maniobras controladas; coberturas exigibles y reporte de incidentes.	1/5	6 — Alto	Inicio: Desde movilización hasta entrega y durante visitas. Control: Inspección de seguridad, plan de maniobras, incidentes y acciones correctivas. Frecuencia: Antes de cada actividad y ante incidentes. Responsable: Contratista; supervisor controla.
R16	Kits de contención; gestión de residuos peligrosos; transportadores/gestores	1/3	4 — Bajo	Inicio: Antes de pruebas, alistamiento o visitas. Control: Inspecciones de áreas y soportes de

	habilitados; evidencias de disposición y respuesta.			residuos; reporte de derrames. Frecuencia: Por cada operación de riesgo y mantenimiento. Responsable: Contratista; supervisor verifica.
R17	Acreditación de aportes y deberes laborales; verificación de personal y subcontratistas; garantías si proceden.	1/3	4 — Bajo	Inicio: Desde contratación de personal. Control: Certificados y pagos aportados con soportes exigibles. Frecuencia: Al pago y en seguimientos de servicios. Responsable: Contratista; supervisor verifica.
R18	Programación anticipada de recibo; supervisor, técnico y medios designados; observaciones formalizadas con plazos razonables.	1/3	4 — Bajo	Inicio: Desde aviso de entrega. Control: Agenda y actas de pruebas, comunicaciones y causas de aplazamiento. Frecuencia: En recepción y ante reprogramación. Responsable: Supervisor municipal.
R19	Disponibilidad y registro presupuestal; trámite oportuno de cuenta y programación de tesorería; control de radicación completa.	1/4	5 — Medio	Inicio: Desde la factura debidamente radicada. Control: Trazabilidad de cuenta, certificados y órdenes de pago. Frecuencia: Semanal hasta el desembolso. Responsable: Supervisión, presupuesto y tesorería.
R20	Acceso individualizado, perfiles de usuario, custodia de credenciales y baja oportuna; protocolos de incidentes.	1/2	3 — Bajo	Inicio: Desde activación de cuentas. Control: Revisión de usuarios, bitácoras de acceso y reportes de incidentes. Frecuencia: Al activar, mensualmente y al cierre de servicio. Responsable: Contratista y funcionario administrador.
R21	Operadores competentes, listas de chequeo, bitácora horómetro, rutinas operativas, manuales y registro de eventos.	2/3	5 — Medio	Inicio: Desde recibo técnico. Control: Registro de operación y controles preventivos; capacitación continua municipal. Frecuencia: Por jornada y revisión mensual. Responsable: Dirección de Planeación y Obras Públicas.
R22	Control de versión de anexos; una sola instrucción escrita del supervisor; cambios mediante acto contractual competente.	1/3	4 — Bajo	Inicio: Desde apertura y durante ejecución. Control: Confrontación de anexos, correspondencia y actas. Frecuencia: Ante requerimientos y en cada comité de seguimiento. Responsable: Supervisor y ordenador del gasto según competencia.
R23	Lista por tipo de maquinaria de requisitos legales; trámites anticipados; comprobación de	1/3	4 — Bajo	Inicio: Desde alistamiento y hasta entrega. Control: Carpeta por unidad con

	certificados y documentos al recibo.			matrícula/registro y pólizas exigibles. Frecuencia: Previo al recibo. Responsable: Contratista; supervisor verifica.

ANEXOS:

No.1 ANEXO TÉCNICO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE MAQUINARIA AMARILLA LICITACIÓN PÚBLICA N.° LIC-001-2026

CRISTIAN ANDRÉS AGUDELO POSADA
Alcalde Municipal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Johny Humberto Peña Medina	Director de Planeación y Obras Públicas	
Revisó	Alejandro Álvarez Roldán	Asesor de Desempeño-AMUNORTE	
Aprobó	Cristián Andrés Agudelo Posada	Alcalde	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma.			